BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.606 EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 11 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. ° °)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 10 de Julio de 1936

Por avisos varios	1.856.—
" marcas	680.—
" adicional de marcas . . .	151.—
" suscripciones	80.50
" venta de boletines	10.90
Total	2.778.40

R. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.189. — 1.471. — Exp. 6.895-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, este último de $ 19.703.31 m|n., incluído un 15 % para atender gastos de dirección e imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la construcción de una casa para el Mayordomo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos);

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se fija una partida de $ 50.000.— m|n., para la ejecución de obras en el establecimiento de la referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, este último de diez y nueve mil setecientos tres pesos con treinta y un centavos ($ 19.703.31 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en

vigor, lleve a cabo la construcción del edificio de que se trata, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 98.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto $ 96.400.— moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.194. — 1.484. — Exp. 7.440-P-936. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de noventa y seis mil cuatrocientos pesos (96.400.— m|n.) moneda nacional, relacionado con la sistematización y pavimentación de las calles que vinculan las distintas Secciones de la División Paraná Inferior, dentro del recinto de la misma;

Teniendo en cuenta:

Que al presente no se dispone del crédito necesario para la realización de las obras de que se trata, por lo que corresponde imprimirle a dicha documentación el trámite prescripto por la Ley número 10.285, artículo 1.°, inciso a); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos determinados por la Ley número 10.285, artículo 1.°, inciso a) el proyecto y presupuesto de noventa y seis mil cuatrocientos pesos ($ 96.400.— m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, para que oportunamente eleve la documentación correspondiente que deberá remitirse al H. Congreso de la Nación, en virtud de la prescripción legal enunciada en el artículo 1.° del mencionado decreto.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando Cía. Frigorífica Arg. de Tierra del Fuego, para ampliar edificio destinado a empleados.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.196. — 1.485. — Exp. 7.391-F-936. — Visto este expediente, por el que la Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego S. A., propietaria del Frigorífico de Río Grande, solicita autorización para ampliar, de acuerdo con la documentación acompañada, el edificio destinado para casa de empleados, en dicho establecimiento, que consistiría en la construcción de cuatro dormitorios para los mismos y dos habitaciones para el personal de servicio;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha dado su conformidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Frigorífico Argentina de Tierra del Fuego S. A., propietaria del Frigorífico de Río Grande, para que lleve a cabo los trabajos de ampliación de que se trata, para los fines expresados, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, reservándose el Poder Ejecutivo, la facultad de dejarlo sin efecto cuando lo estime oportuno.

b) Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los planos agregados que se aprueban, y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de la obra podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes, a cuyo efecto la peticionante deberá darle aviso con suficiente anticipación de la fecha en que inicie la construcción.

c) Con anterioridad al comienzo de los trabajos, la permisionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 85.47 m|n., en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, de acuerdo a la escala aprobada por Decreto N.° 8.395, de agosto 25 de 1932.

d) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

e) La Compañía recurrente queda obligada a presentar un plano general de las instalaciones del frigorífico de su propiedad, y una planilla que actualice la denominación de cada uno de los edificios, en correspondencia de los números asignados a ellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada 1.119-I

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.197. — 1.486. — Exp. 7.439-N-936. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada número 1.119-I, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de alambre de plata para fusibles, metal antiarco, crominiquel para resistencia, lámparas eléctricas etc., con destino a la Draga "216-C", resulta más conveniente hacer las adjudicaciones a las casas que más abajo se detallan, tal como lo aconseja la Repartición técnica, por haber cotizado precios más convenientes, dentro de las condiciones estipuladas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión respectiva, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltda., renglón 1, $ 30.— moneda nacional.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., renglón 2, $ 29.— moneda nacional.

Hellén y Cía., renglones 5, 12 y 13, $ 15.75 moneda nacional.

Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., renglones 7 y 8, pesos 79.— moneda nacional.

Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A., renglón 9, $ 1.107.40 moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argetina de Electricidad S. A. renglones 10 y 11, pesos 87.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de (pesos 348.15 m|n.), trescientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando un convenio firmado con la Municipalidad de la Capital, relativo a la entrega de material de excavación.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.205. — 1.487. — Exp. 25.240-M-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el convenio que ha firmado ad-referéndum con la Municipalidad de la Capital, mediante el cual se compromete a entregar a dicha comuna la tierra proveniente de la excavación del nuevo cauce y dársena sobre el Riachuelo frente al mismo y comprendida entre las calles Luna y Monasterio; y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el referido convenio firmado ad-referéndum entre la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y la Municipalidad de la Capital, corriente a fojas 4, relativo a la entrega del material de excavación antes mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Municipalidad de la Capital y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio. — Aceptación de renuncia y designación de reemplazante, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.332. — 1.488. — Exp. 8.134-S-936. — Vista la renuncia que antecede, presentada por el ayudante 1.°, don Juan F. Seguí Wesley de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ayudante 1.°, de la expresada Repartición, don Juan F. Seguí Wesley (Cl. 1896, D. M. 32, matrícula N.° 1.926.233); y nómbrase en su reemplazo, con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 26 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso, a don Juan Luis Molinari (Cl. 1909, D. M. 31, matrícula N.° 1.952.904).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Biblioteca y Talleres. — Licitación privada N.° 1.031. — Se aprueba

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.342. — 1.489. — Exp. 184-B-936. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1.031, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos, con el fin de adquirir diversos materiales para la obtención de vistas, reproducciones y copias fotográficas, solicitadas por la Dirección General de Arquitectura, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los precios que se indican:

Rossi y Lavarello (S. R. L.), renglones 1 y 2, $ 340.— moneda nacional.

Manteiga, Cortés y Cía., renglón 3, $ 100.— moneda nacional.

A. Suvá, renglones 4 y 5, $ 460.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de novecientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 900.50 m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Línea Comodoro Rivadavia. — Colonia Sarmiento Est. Talleres. — Arrendamiento de un terreno para instalación particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.344. — 1.490. — Exp. 7.371-F-936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Rodolfo Curk un terreno de 150 mts.², en la Estación Talleres, línea Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, para construir una casa-habitación y taller, de acuerdo con la ubicación y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva correspondiente que presenta para su consideración; y

Considerando, que si bien la construcción de referencia, no se halla comprendida entre las que contempla el Decreto de diciembre 15 de 1924, tratándose, como lo manifiesta la citada Administración, de regiones donde las viviendas y los terrenos apropiados para edificar son escasos y de que, además, la existencia de esa construcción no ocasionará inconvenientes ni perjuicios para el servicio ferroviario, puede acordarse la autorización solicitada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de que se trata, cuya permanencia en terreno de la misma, se permite con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Central Argentino. — Estación Ucacha. — Instalación tanque para Municipalidad de ese lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.345. — 1491. — Exp. 7.364-F-936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Ucacha, la instalación de un tanque que será utilizado para depósito de agua destinada al riego de las calles, a solicitud, por cuenta y para el servicio esclusivo de la Municipalidad de dicho lugar;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, realice la instalación de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.138. — 1492. — Exp. 7861-O-936. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación diversas licitaciones privadas que ha realizado a fin de adquirir materiales y algunos artículos y elementos de trabajo para la atención de obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumpliméntando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas en la forma aconsejada por la Repartición licitante en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las distintas licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

Expediente 6979-N-936, (9669-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.263.

Adquisición de diversos artículos, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital.

Adjudicatarios:

Bromberg y Cía. S. A., renglones 1 a 4, 86 y 87, pesos 399 moneda nacional.

C. Bossio y Cía., renglones 5. 6, 46 a 67 y 77 a 83, pesos 1.998.80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 7, 72 y 73, pesos 273 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglones 8, 9, 41 a 43, pesos 165.20 moneda nacional.

La Cantábrica S. A., renglones 11 a 27, 31 a 40, 68 a 71, 74 a 76, pesos moneda nacional 1.367.

Pablo Máspero e Hijos, renglones 23 a 30, pesos 82.50 m|n.

Guanziroli y Cía., renglones 44 y 45, pesos 23 m|n.

La Unión Bulonera Argentina, renglones 84, 85 y 88 a 92, pesos 566.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33.

Expediente 6978-N-936-, (9537-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.256.

Adquisición: acero dulce redondo especial, con destino a la reconstrucción de los muelles sobre el Riachuelo.

Adjudicatario:

Brusco Hermanos, pesos 4.840 m|n.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 46.

Exp. 6974-N-936, (9409-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.208.

Adquisición: cal hidráulica y pino spruce, con destino a las obras de Puerto Ruiz.

Adjudicatario:

Esteban Rizzi, renglón 2, pesos 891.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 17.258.

Adquisición: acero dulce redondo especial para hormigón armado, con destino a las obras de defensa y márgen de San Isidro.

Adjudicatarios:

Castelhun y Cía., renglón 1 (1|2), pesos 867.50 m|n.

The Armco International Corporation, renglón 1 (1|2), pesos 870, moneda nacional.

La Cantábrica, S. A., renglón 2, pesos 679.60 m|n.

Imputación: crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 4, pesos 891.50 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 38, pesos 2.417.10 m|n.

Exp. 6554-N-936, (8314-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.240.

Adquisición: manguera de cáñamo y loneta de hilo y de algodón, con destino a los trabajos a cargo de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Adjudicatario:

S. A. Fábrica de Alpargatas, renglón 4, pesos 1.691 m|n.

Licitación privada N.° 17.253.

Adquisición: acero dulce y tuercas, con destino a los servicios a cargo de la Inspección General de Muelles del Río de la Plata.

Adjudicatarios:

Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., renglón 1, pesos 587.07 moneda nacional.

Castelhun y Cía., renglón 3, $ 202.66 moneda nacional.

C. Bossio y Cía., renglón 3, $ 16.50 moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vivente.

Exp. 6552-N-936, (8315-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.185.

Adquisición: diversos medicamentos y artículos para curaciones, con destino al Servicio Médico de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Adjudicatarios:

Emilio M. Flores S. A., renglones 1, 6, a 8, 10 a 12, 21, 32, 42, 46 a 48 y 52, pesos 1.260.25 m|n.

Casa Otto Hess S. A., renglones 2, 25, 54, 58 y 59, pesos 805.40 moneda nacional.

P. Piotti y Cía., renglones 4, 5, 14, 16 a 19, 24, 26, 31, 43, 49, 60, 61, 67 y 70, pesos 286 m|n.

J. M. v. Rossum, renglones 3, 9, 13, 16 20, 22, 23, 27 a 30, 33, a 41, 44, 45, 50, 51, 53, 55 a 57, 62, 64 a 66 y 69, pesos 453.37 m|n.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente.

Exp. 6980-N-936, (9410-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.273.

Adquisición: diversos artículos y materiales, con destino a las obras del Puerto Comodoro Rivadavia.

Adjudicatarios:

Bruno y Cía., renglones 1 y 11, pesos 135 m|n.

M. Seldes, renglones 2, 4 (1|2) y 6, pesos 49.88 m|n.

Sisti y Franzetti, renglones 3 y 8, pesos 26.90 m|n.

Guanziroli y Cía., renglón 4 1|2), pesos 3.48 m|n.

Meincke y Cía., renglón 5, pesos 230 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 9 y 10, pesos 35.40 m|n.

Emilio Diambri y Cía., renglón 12, pesos 283 m|n.

Esteban Rizzi, renglón 13, pesos 86.25 moneda nacional.

Adquisición: diversos artículos y materiales, con destino a los trabajos de vinculación del Puerto Gualeguaychú y la planta urbana de la ciudad y puente 6 de Septiembre.

Adjudicatarios:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 1, 6, 7, y 8, pesos 50.85, m|n.

Esteban Rizzi, renglones 2 y 3, pesos 963.30 moneda nacional.

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 5 y 4, pesos 920 m|n.

Imputación: Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3.°, ítem 2, partida 48, pesos 849.91 m|n.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 26, pesos 1.934.15 moneda nacional.

Exp. 6875-N-936, (9407-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.257.

Adquisición ladrillos de máquina, con destino a los trabajos de alto nivel para transbordo de cargas de los Ferrocarriles del Estado en Puerto Concordia.

Adjudicatario:

Martínez Hnos. y Cía., pesos 3.036 moneda nacional.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 24.

Exp. 6972-N-936, (9536-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.315.

Adquisición: antimonio, plomo, cobre y prombagina blanca y negra, con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Adjudicatario:

Ramón Olano, pesos 4.955, moneda nacional.

Imputación: Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12 del Presupuesto del corriente año.

Exp. 6970-N-936, (9411-N-936-C.).

Licitación privada N.° 2.

Adquisición: ladrillos, con destino a la construcción de los galpones de importación en Puerto Diamante.

Adjudicatario:

Gerónimo Fragazzini, pesos 1.188 moneda nacional.

Imputación: al Crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 1.

Exp. 6877-N-936-9.411-N-936-C.).

Licitación privada N.° 4148-M-.

Adquisición una camioneta Ford, con destino a la prosecución de los trabajos a cargo de la Comisión de los Estudios del Canal Lateral del Río Bermejo.

Adjudicatario:

C. E. Salinas, pesos 3.780 m|n.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 1, partida 10.

Exp. 6873-N-936, (9413-N-936-C.).

Licitación privada N.° 177.

Adquisición: tierra o arena para relleno, con destino a las obras que se ejecutan en la avenida costanera de Gualeguaychú.

Adjudicatarios:

Giusto Hnos., pesos 4.905 m|n.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 27.

Exp. 6874-N-936, (1553-N-936-C.).

Licitación privada N.° 164.

Adquisición: piedra caliza, con destino a las obras del Puerto Concepción del Uruguay.

Adjudicatario, Daniel A. Tramenti, pesos 4.907.50 moneda nacional.

Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 21.

Exp. 6871-N-936, (9408-N-936-C,).

Licitación privada N.° 17.261.

Adquisición: diversos medicamentos y artículos para curaciones, con destino al consultorio médico de la División del Paraná Medio.

Adjudicatarios:

Normando Ferrari, renglones 2, 5, 11 y 17, pesos 138,65 moneda nacional.

Emilio M. Flores, renglón 1, 4, 8, 10, 20 a 22 y 24, pesos 466.46 moneda nacional.

P. Piotti y Compañía, renglones 3 y 18, pesos 39.50 m|n.

Instituto Biológico Argentino, renglón 6, pesos 12 m|n.

J. M. v. Rossum, renglones 7, 9, 12 a 14, 16, 19 y 23, pesos 268.70 moneda nacional.

Casa Otto Hess S. A., renglón 15, pesos 7 moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente.

Exp. 6973-N-936, (9665-N-936-C.).

Licitación privada N.° 17.308.

Adquisición: resortes de acero, con destino a los servicios generales a cargo de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Adjudicatario:

Guzzetti Hnos. y Cía., pesos 1.700 moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos los expedientes referentes a las compras de que se trata, y previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública N.° 406

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

81.304. — 1493. — Exp. 20.697-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 406, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 26 de noviembre de 1935, para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo, libros y formularios impresos, destinados a las distintas dependencias de la Repartición, durante el año 1936,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado el día nueve de enero último, concurrieron con sus respectivas propuestas veinticuatro firmas correspondientes a los ramos de artículos licitados;

Que efectuado, por la Repartición técnica, un estudio minucioso y detallado de las propuestas presentadas, ésta aconseja adjudicar los renglones que componen el presente remate en la forma en que ilustra su precedente informe para lo cual ha tenido en cuenta en unos casos los precios más convenientes y en otros la calidad de los elementos a adquirirse;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 406 realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo, libros y formularios impresos para sus dependencias, y adjudíquese su provisión, en la siguiente forma:

Curt, Berger y Cía., (Utiles), renglones 7, 13 a 19, 38, 60, 65, 66, 79, a 81, 110, 112, 114, 118, 134, a 137, 144, 156, 158 y 161, pesos 8.574.10 moneda nacional.

Camilo Soteras, (Utiles), renglones 31 y 87 (Impresos) renglón 99, pesos moneda nacional 847.88.

Maucci Hnos. (Utiles), renglones 6, 99 y 100, pesos 2.709 m|n.

L. J. Rosso (Impresos), renglones 3 a 5, 21, 23 a 26, 36, 60 y 98, pesos 1.695 moneda nacional.

J. Rossi Celle (Utiles), renglón 39, pesos 1.020 moneda nacional.

E. Centenaro (Impresos), renglones 16 a 20, 22, 35, 38, 40, 42, 43, 59, 64, 69, 70, 76, 77, 81, 97, 100, 105, 107, 110, 111, 116, 125, 140, 145, 153, 159, 169, 170, 173, 182, 190, 191, 212 y 213, pesos 4.598.25 moneda nacional.

F. Plata y Plata (Utiles), renglones 3 y 61, pesos 316 m|n.

Guillermo Kraft Lda. (Impresos), renglones 8, 11, 61, 63, 95 y 103, pesos moneda nacional 1.081.40.

Gerini y Solari (Utiles), renglón 96, pesos 13.520 moneda nacional

Tailhade y Cía., (Utiles), renglones 4, 24, 26, 36, 49 a 51, 53, 54, 67, 72 a 74, 89, 95, 103, 107, 109, 115, (22 rollos), 120 a 122, 127, 130 a 133, 141 149 y 151. pesos 3.452.09 m|n.

Enrique L. Frigerio e hijo (Impresos), renglones 14, 15, 78 a 80, 88, 90, 114, 115 117, 132, 135, 147, 149, 150, 184, 186, a 189, 192 y 211, pesos 2.511. moneda nacional.

Krasuk, Alvarez y Muñoz (Utiles), renglones 21, 25, 27, 28, 40, 42 a 34, 48, 58, 77, 78, 88, 90, 145 y 169, (Impresos) renglones 1, 2, 34, 41, 55, 67, 82, 91, 96, 102, 112, 113 a 139, 141, 142, 144, 162, 163, 172, 174, 180, 201, 205, 207 y 208, pesos 4.390.65 moneda nacional.

Ricardo Botto y Cía. (Impresos), renglones 62 y 89, pesos 406 moneda nacional.

Casa Jacobo Peuser Lda. (Utiles) renglones 8 a 12, 34, 59, 69, 85, 86, 98, 108, 117, 119, 123, 124, 128, 129 y 154 (Impresos) renglones 47 al 53, 68, 101 y 206, pesos 8.300.31 moneda nacional.

Aretz y Cía., (Utiles), renglones 22, 29, 30, 32, 33, 46, 47, 62, 84, 92, 93, 102, 126, 139, 140, 150, 152 153 157, 159, 160, 162 a 164, 166 a 168, pesos 3.941.46 moneda nacional.

Bertolini Hnos. (Utiles), renglones 63, 68, 75, 76, 125, 146 a 148 y 165 (Impresos), renglones 6, 7, 9, 10, 30 a 33, 37, 54, 56, 161, 164, 168, 176, 177, 179, 181, 185, 196 a 200, 203 y 204, pesos moneda nacional 5.567.44.

Julio Capano (Impresos), renglones 27, 28, 39, 93, 94, 128 a 131, 134, 136 148, 151, 152, 158, 167, 171 y 175, pesos 4.225.41 moneda nacional.

Tamburini Lda. S. A. (Utiles), renglones 2, 5, 23, 35, 41, 52, 55 a 57, 64, 70, 71, 82, 83, 91, 94, 104, 105, 106, 111, 116, 138, 142, 143, 155 y 170, pesos 7.083.85 moneda nacional.

A. y M. Casasco y Cía. (Utiles), renglones 101 y 113, pesos 622 moneda nacional.

M. Jorman (Impresos), renglones 12, 13, 44 a 46, 58, 65, 66, 71 a 75, 119 a 124, 127, 165, 166, 178, 183, 193 a 195, 202, 209 y 210, pesos 2.944.20 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de setenta y siete mil ochocientos quince pesos con cuatro centavos ($ 77.815.04 m|n.) moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos, ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias por un un importe superior a cinco mil pesos moneda nacional, debiendo la citada Repartición elevar esos documentos a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley número 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública número 408

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.331. — 1494. — Exp. 21.765-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 408, que ha realizado pra la adquisición y desestiba de 12.000 tóneladas de carbón "Cardiff", con destino a las necesidades de la repartición durante el phesente año, Servicios Generales y mayor profundización de las rutas navegables,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al detallado estudio practicado por la Repartición técnica en las propuestas presentadas y en base a precios más convenientes dentro de las condiciones exigidas, procede adjudicar la presente licitación pública en la siguiente forma:

Provisión del carbón de piedra a la firma The River Plate Coal C.° Ltda., por el importe apróximado de £ 17.700.

Desestiba de dicho combustible, a la firma Miguel Mattera, por el importe apróximado de pesos 9.000 moneda nacional.

Que teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación no tiene observación que formular al acto del remate realizado, nada obsta en aprobar la licitación de que se da cuenta;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 408 realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la adquisición y desestiba de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff", con el destino expresado y adjudícase el remate, en la siguiente forma:

a) A la firma The River Plate Coal C.° Ltda., la provisión de 12.000 toneladas de carbón (10 o|o en más o en menos) por el importe aproximado de diez y siete mil setecientas libras esterlinas (17.000 £), pagadero mediante giro telegráfico sobre Londres.

b) A la firma Miguel Mattera, la desestiba del carbón desde la bodega del buque de ultramar a tierra o a embarcación del Ministerio de Obras Públicas, por el importe aproximado de nueve mil pesos ($ 9.000,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe resultante de la conversión al tipo par de las 17.700 libras esterlinas, aproximadamente, más $ 9.000 m|n. y los gastos de cable si los hubiere, se imputará en la siguiente forma:

Apróximadamente £ 11.800 y $ 6.000 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13 del Presupuesto vigente.

Apróximadamente £ 5.900 y pesos 3.000 m|n. al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.

La diferencia hasta cubrir el costo real de los giros más la comisión correspondiente, se imputará al fondo de "Beneficio de Cambio".

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos, ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, debiendo dicha repartición elevar oportunamente esos documentos a la Escribanía General del Gobierno para su protocolización, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo.—R. M. Ortiz. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Navegación y Puertos. — Modificando la imputación establecida por Decreto número 76.440 para el gasto que comprende el pedido de precios número 4080-M, que el mismo aprueba.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.334. — 1495. — Exp. 2124-N-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta que el gasto de $ 394 m|n. en concepto de encuadernación de los biblioratos de notas, informes, etc., de la Inspección General de Máquinas y Materiales, adjudicada a la firma A. Plantié y Cía., que comprende el pedido de precios número 4080-M, y que aprueba el Decreto N.° 76.440 de fecha febrero 11 ppdo., debe ser imputado a la partida 3 del Anexo I, inciso 8, ítem 4, del Presupuesto vigente en vez de la partida 7 del mismo Anexo, inciso é, ítem que dicho decreto establece, correspondiendo por ello disponer la rectificación respectiva, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la parte respectiva del Decreto N.° 76.440, de fecha febrero 11 ppdo., en el sentido de que el gasto de trescientos noventa y cuatro pesos ($ 394 m|n.) moneda nacional mencionado anteriormente y que el mismo autoriza, debe imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada número 400

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.341. — 1496. — Exp. 3603-R-936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 400, que ha realizado la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, a fin de adquirir chapas de hierro galvanizado, con destino a las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, resulta más conveniente hacer dicha adjudicación a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por ser la que cotiza menor precio, dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las chapas de hierro galvanizado de que se ha hecho referencia, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma total de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355 m|n.) moneda nacional, que se imputará al inciso 4, ítem 1, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada número 17.267

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.439. — 1497. — Exp. 7089-N-936. — Visto que del exámen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 17.267, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de estaño para soldadura, en varillas; estaño virgen, en lingotes; soldaduras de bronce números 0, 2 y 4, etc., con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, resulta más conveniente hacer las adjudicaciones a las casas que más abajo se detallan, tal como lo aconseja la Repartición técnica, por haber cotizado precios más convenientes, dentro de las condiciones estipuladas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión respectiva, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Estrabou y Cía., renglón 1, pesos 59.60 moneda nacional.

Elaboración General de Plomo S. A., renglón 2, 12 y 13, pesos 498.60 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 3, 4 y 5, $ 10.50 m|n.

Guillermo Decker, renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 11, pesos 558.60 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de (pesos 1.127.30 m|n.) un mil ciento veintiséite pesos con treinta centavos moneda nacional, será atendido con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto una adjudicación hecha a la firma A. Plantié y Cía., para la provisión de artículos impresos y de librería.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.440. — 1.498. — Expte. 7087-N-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que la firma A. Plantié y Cía., adjudicataria del renglón 26 de la licitación privada N.° 16.586, para la provisión de artículos impresos y de librería, no ha dado cumplimiento a su entrega, por lo que solicita la anulación de tal adjudicación con pérdida del depósito de garantía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase, con pérdida del depósito de garantía, la adjudicación del renglón N.° 26 de la licitación privada N.° 16.586, hecha a favor de la firma A. Plantié y Cía., para la provisión de que se ha hecho referencia, por un importe de $ 42.80 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a endosar a favor del Consejo Nacional de Educación, el depósito de garantía cuya pérdida se dispone precedentemente y devolverlo para su remisión al mismo, de conformidad con lo determinado por la Ley N.° 4.223.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando diversos gastos

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.441. — 1.499. — Exptes. 7.757 y 7.758-P-936. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación la rendición de los gastos efectuados por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a requerimiento de la Dirección General de Aduanas en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que de los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada Repartición por Decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero de 1933; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la ejecución de los siguientes trabajos:

Expediente 7.757-P- 1936.

Arreglo de un portalón de madera, correspondiente al Pabellón A. lado Este del Dique 2, Sección 1.ª, por pesos 73,57 m|n.

Expediente 7.758-P-936.

Arreglo y pintura de la casilla perteneciente al personal de ajustadores y guincheros, ubicada entre las Secciones 2da. y 3ra. (Dique 2, Oeste), por pesos 233.39 m|n.

Arreglo de la defensa de hierro, empotrada en el muro, para reparo del cable de guinche eléctrico N.° 52, del Dique 2, Sección 1.ª, por $ 96,21 m|n.

Reparación y pintura de la casilla ocupada por el guarda que atiende las operaciones de la Costa Sud, en el Resguardo Destacamento Dársena Sud, por $ 90,58 m|n.

Art. 2.° — Confírmase la imputación con que se atendió el mencionado gasto, que lo fué al presupuesto del año 1935, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, por $ 349,14 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, por $ 144,61 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando orden de entrega

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.442. — 1.500. — Expte. 5.168-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que la firma Tacchi, Ronchetti y Cía., adjudicataria de la licitación privada N.° 15.842, correspondiente a la provi-

sión de tijeras articuladas para cortar varillas, al entregar el material aludido que no se ajustaba al tipo requerido en el pedido respectivo, dispuso el rechazo de la misma, anulando la orden de entrega extendida en su oportunidad, con pérdida del depósito de garantía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido por la Ley N.° 4223,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al anular la orden de entrega extendida a favor de la firma Tacchi, Ronchetti y Cía., para la provisión de las tijeras correspondientes a la licitación privada N.° 15.842, con pérdida del depósito efectuado por la mencionada firma, en garantía del suministro antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad la que, de acuerdo a lo previsto por la Ley 4223, deberá endosar la boleta de depósito acompañada a la orden del Consejo Nacional de Educación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción de ventanas en vagones para transportes de obreros.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.443. — 1.501. — Expte. 7.178-P-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 851,04 m|n, que ha preparado para la construcción de 12 ventanas a guillotina, en los vagones destinados al transporte de obreros que se realiza desde la estación Retiro, hasta las obras del Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que como los trabajos de referencia se estiman de imprescindible necesidad y la expresada Repartición posee materiales y elementos para llevarlos a cabo en forma ventajosa y económica corresponde autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 851,04 m|n) ochocientos cincuenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de 12 ventanas a guillotina, en los vagones de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que administrativamente lleve a cabo los trabajos correpondientes, con imputación del gasto al presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, por $ 476,64 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, por $ 374,40 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción 2 casillas de madera

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.444. — 1.502. — Expte. 7.179-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 1.899,20 m|n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la construcción de 2 casillas de madera en la Sección 1.ª, del Dique II° del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que como los trabajos de referencia se estiman de imprescindible necesidad y la expresada Repartición posee materiales y elementos para llevarlos a cabo en forma ventajosa y económica corresponde autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 1.899,20 m|n) un mil ochocientos noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de 2 casillas de maderas de la Sección 1.ª, del Dique II° del Puerto de la Capital, de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma, para que administrativamente lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, por $ 1.192,78 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, por $ 706,42 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando Municipalidad de la Plata, a construir una pasarela.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.445. — 1.503. — Expte. 7.648-M-1936. — Visto que la Municipalidad de La Plata, solicita autorización para proceder a la construcción de una pasarela anexa al puente que cruza el canal de desagüe de Berisso, en jurisdicción del Puerto de La Plata de conformidad con la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos con la construcción de la pasarela de que se trata, en la forma proyectada, se contaría con un nuevo medio de comunicación de positivo beneficio público, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de la interesada y con sujeción a las condiciones que seguidamente se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Municipalidad de La Plata, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba y bajo su exclusiva responsabilidad, lleve a cabo la construcción de la pasarela de que se trata, en el lugar referido y para los fines expresados, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La pasarela en cuestión será construída en el lado Norte del puente de referencia y los trabajos serán efectuados bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes, quedando obligada la Municipalidad de La Plata, a dar aviso con anticipación de la fecha en que iniciarán las obras.

b) La Municipalidad de La Plata deberá efectuar la obra de que se trata, tomando las medidas necesarias para no interrumpir el tráfico en el puente aludido, mientras dure la construcción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Modificando el artículo 1.° del Decreto N.° 60.243 de fecha 6 de mayo de 1935.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.446. — 1.504. — Expte. 18.852-C-1935. — Visto este expediente en el que corre agregado el parcial N.° 7 de la orden de pago N.° 448 del ejercicio de 1935, por el importe de $ 1.929,60 m|n., observado por la Contaduría General de la Nación, en virtud de no determinarse expresamente si las vagonetas volcadoras adquiridas a la firma Descours y Cabaud S. A., por tratarse de elementos de "plantel y equipo", están comprendidas dentro del presupuesto de máxima, hecho conocer al H. Congreso, de las obras de acceso al puerto Concepción del Uruguay,

CONSIDERANDO:

Que al formular la aclaración respectiva la Dirección técnica, manifiesta que, por inadvertencia, el importe de la adquisición de las vagonetas volcadoras fué imputado al inciso 3.°, ítem 2, partida 23, del Plan de Trabajos Públicos para 1935, siendo que dichos elementos se destinan a los trabajos de canalización del delta entrerriano, por lo que corresponde que dicha suma gravite sobre la partida 26, inciso 3, ítem 2, del referido Plan (Rectificación y vinculación al Gutiérrez del sistema del Delta Nordeste entrerriano);

Que, para el caso de la nueva imputación que corresponda al gasto observado, no procede el reparo que formula la Contaduría General de la Nación, desde que el presupuesto de $ 418.500.— m|n., aprobado por Decreto N.° 43.036 de fecha 11 de junio de 1934, para los trabajos enunciados en la partida 26, inciso 3, ítem 2, del Plan de Trabajos Públicos, fija una provisión de $ 4.000,— para "máquinas, útiles y herramientas -adquisiciones integrante - amortizables en la obra" que comprende, entre otros a los elementos de que se trata;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 60.243 de fecha 6 de mayo de 1935, en el sentido de que el importe de mil novecientos veintinueve pesos con sesenta centavos (pesos 1.929,60 m|n) moneda nacional, relativo a la provisión de vagonetas y volcadoras efectuadas por la firma Descours y Cabaud S. A. en la licitación privada N.° 3826-M., deberá considerarse con cargo al inciso 3, ítem 2, partida 26, del Plan de Trabajos Públicos para 1935, en substitución de su imputación al inciso 3, ítem 2, partida 23, del referido Plan, en razón de destinarse dichos elementos a las obras de rectificación y vinculación al Gutiérrez del sistema del Delta Nordeste entrerriano.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el parcial N.° 7 de la orden de pago N.° 448 del ejercicio de 1935, por el importe de $ 1.929,60 m|n., a favor de la firma Descours y Cabaud S. A., debiendo la Dirección General de Contabilidad formular nueva orden de pago por la expresada suma con imputación a los fondos retenidos al efecto, de acuerdo al destino de los elementos adquiridos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando la orden de entrega a favor de la firma M. Seldes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.447. — 1.505. — Expte. 5.169-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que la firma M. Seldes, adjudicataria de parte de la licitación privada N.° 16.746, al hacer efectivo la entrega de la provisión correspondiente a los renglones 6 al 10 y por haber cometido un error de cálculo al cotizar los respectivos precios, dispuso el rechazo de la misma, anulando la orden de entrega extendida en su oportunidad, con la pérdida del depósito de garantía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido por la Ley N.° 4223,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al anular la orden de entrega extendida a favor de al firma M. Seldes, para la provisión del material correspondiente a los renglones 6 al 10, de la licitación privada N.° 16.746, con la pérdida del depósito efectuado por la firma mencionada, en garantía del suministro de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad la que, de acuerdo a lo previsto por la Ley 4223, deberá endosar la boleta de depósito acompañada a la orden del Consejo Nacional de Educación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando realización de estudios del Río Negro durante el año en curso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.448. — 1.506. — Expte. 7.315-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto valor de $ 30.700,40 m|n., que ha preparado para la realización de estudios del Río Negro, durante el año en curso, por la Inspección General de Estudios Oceanográficos, Hidrográficos y Nivelación de Precisión; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo al proyecto y presupuesto valor de treinta mil setecientos pesos con cuarenta centavos (pesos 30.700,40 m|n) moneda nacional, que se aprueban, disponga la realización durante el año en curso de los mencionados estudios del Río Negro, con cargo al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3, ítem 1, partida 9,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Se insiste en todas sus partes en los Decretos 65.891, 64.005, 64.616, 69.679, 70.028, 70.730 y 67.003.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

81.301. — 1.507. — Exptes. 11.771-I, 11.772-I, 12.930-I, 19.226-I, 19.623-I y 20.456-I, del año 1935. — Vistos estos expedientes, de los que resulta:

Que la Contaduría General de la Nación, ha intervenido los parciales de órdenes de pago que seguidamente se detalla, formulando observación legal a los decretos que les han dado origen:

Parcial N.° 8, Orden de Pago 876|935. Valor: $ 3.620,— m|n. Decreto número 65.891 de 26 de agosto de 1935.

Parcial N.° 12, Orden de Pago 684|935. Valor: $ 2.188,75 m|n. Decreto número 64.005 de 24 de julio de 1935.

Parcial Nos. 1, 5, 6, 12 y 15, Orden de Pago N.° 718|935. Valor, respectivamente de: $ 1.040,60 682,— 990,— 180,— y 176,— m|n. Decreto N.° 64.616 de agosto 2 de 1935.

Parcial N.° 17, Orden de Pago 940|935. Valor: $ 138,— m|n. Decreto número 69.679 de 28 de octubre de 1935.

Parcial N.° 5, Oreden de Pago 927|935. Valor: $ 420,— m|n. Decreto N.° 70.028 de octubre 31 de 1935.

Parcial N.° 4, Orden de Pago número 944|935. Valor: $ 427,— m|n. Decreto N.° 70.730 de 14 de noviembre de 1935.

Parcial N.° 18, Orden de Pago 823|935. Valor: $ 4.845,— m|n. Decreto número 67.003 de 13 de septiembre de 1935.

Que la observación aludida se funda en que los automóviles, máquinas, útiles y muebles adquiridos no se han pre-

visto expresamente en los presupuestos de las obras a que han sido destinados;

Que si bien la resolución de 11 de febrero ppdo., dispone que a partir de esa fecha las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, deberán establecer categóricamente cuando se trate de elementos de plantel y equipo, si su adquisición ha sido expresamente prevista en el proyecto respectivo, dicha circunstancia no debe considerarse en los presentes caso por tratarse de licitaciones efectuadas con anterioridad a la aludida disposición;

Que por otra parte, cabe aquí dejar sentado, como en otras oportunidades similares, que si bien lo adquirido no es material que debe quedar convertido en obra, se hace imprescindible para que ésta en cada caso pueda realizarse eficazmente;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, en todas sus partes, en lo dispuesto por los Decretos Nos. 65.891, 64.005, 64.616, 69.679, 70.628, 70.730 y 67.003, de fechas 26 de agosto, 24 de julio, 2 de agosto, 28 de octubre, 31 de octubre, 14 de noviembre y 13 de septiembre de 1935, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. E. Videla. — Leopoldo Melo.

Irrigación. — Licitación pública, adquisición cañería de hierro fundido o acero con destino a las obras de provisión de agua a General Lavalle (Catamarca).

Señor Ministro:

No encuentro inconveniente de orden legal que se oponga al pedido que se formula por la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

81.302. — 1.508. — Expte. 12.429-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública realizada el 17 de diciembre ppdo., en virtud de la autorización conferida por Decreto N.° 69.014 de fecha octubre 16 de 1935, para la adquisición de 8.600 mts. lineales de cañería recta de hierro fundido o acero sin costura, con destino a las obras de provisión de agua a la población de General Lavalle (Catamarca).

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate se han presentado las ocho propuestas que se especifican a fs. 3;

Que del estudio comparativo de las mismas y en mérito a las razones de orden técnicas y económicas, la Repartición licitante aconseja adjudicar la provisión de que se trata al Ing. Ludwik Fürstenberg, quien ha suscripto, ad referéndum del P. E., el contrato corriente a fs. 116|121;

Que de acuerdo con los motivos expuestos a fs. 124, no se le adjudica la filástica y plomo necesario para las juntas de caño, que serán motivo de una nueva licitación; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de la cañería de que se trata al Ing. doctor Ludwik Fürstenberg por la suma total de (pesos 16.168 m|n) diez y seis mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 2, ítem 2, partida 2.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el convenio corriente a fs. 116|121 suscripto por la Dirección General de Irrigación con la firma adjudicataria, el que oportunamente será protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a ssu efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. Leopoldo Melo. — E. Videla.

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de artículos de librería y papelería para atención funcionamiento barrage Neuquén.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.338. — 1.509. — Expte. 7.523-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 944, que ha realizado con el objeto de adquirir artículos de librería y papelería para atención y funcionamiento barrage Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino indicado, los artículos licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

J. Rosselli y Cía. — Renglones 1, 2, 10 y 18, por $ 148,60 m|n.

Federico Rossi e Hijo. — Renglones 3 a 6, 9 y 13, por $ 147,09 m|n.

Jacobo Péuser Ltda. — Renglones 7, 8, 11 y 15, por $ 83,10 m|n.

M. Perdix. — Renglón 12, por pesos 45,— m|n.

Taillade y Cía. — Renglones 14, 16, 17, 19 y 20, por $ 74,64 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 498,43 m|n.) cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de cámaras y cubiertas para la Intendencia de riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.339. — 1.510. — Expte. 7.522-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación N.° 5, que ha realizado con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas para los automóviles y camiones que se utilizan en la Intendencia de riego de Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, de la firma Corbatta Hnos., las cámaras y cubiertas licitadas, por la suma total de ($ 481,20 m|n.) cuatrocientos ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando inversión de diversos créditos previstos en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, en la prosecución y estudios de varias obras.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.340. — 1.511. — Expte. 6.572-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la autorización correspondiente para invertir en las obras y estudios que más abajo se expresan, los créditos previstos para las mismas, en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 76.867, de fecha 17 de febrero ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita y con sujeción a las disposiciones en vigor, proceda a invertir en la prosecución y estudios de las obras que a continuación se determinan, los créditos de que se ha hecho referencia, con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas:

Río Grande, obras de riego, con embalse en Las Maderas. Imputación 2-2-19, Plan 1936. — Prosecución obras, con arreglo al proyecto y presupuesto de $ 7.000.000 m|n., aprobado por el Decreto de 23 de octubre de 1925. — Autorización, por $ 32.000 m|n.

Tilcara. — Obras provisión agua potable. Imputación 2-2-20, Plan 1936. Prosecución obras aprobadas por Decreto N.° 45.243 de 16 de julio de 1934. Redúcese a $ 38.000 m|n., la autorización acordada por el Decreto N.° 73.661 de diciembre 26 de 1935.

Autorización, por $ 50.000 m|n.

Maimará. — Mejoramiento provisión agua potable. Estudios y obras Imputación 2-2-21, Plan 1936. Prosecución obras, con arreglo al proyecto y presupuesto de $ 19.950,04 m|n., aprobado por Decreto N.° 70.949 de 18 de noviembre de 1935. Redúcese a $ 9.950,04 m|n., la autorización acordada por el decreto expresado. Autorización pesos 10.000 m|n.

Río Perico. Estudios defensa margen derecha. Imputación 2-2-22, Plan 1936. — Apruébase presupuesto de estudios, corriente a fojas 3, para relevamientos topográficos y replanteo obras. Autorización, por $ 5.000 m|n.

Humahuaca. — Línea de transporte eléctrico, redes de distribución en los pueblos de La Quebrada. Imputación 2-2-23, Plan de 1936. — Prosecución obras, con arreglo al proyecto y presupuesto de $ 170.000 m|n. aprobado por el Decreto N.° 49.741 de 4 de octubre de 1934. Redúcese a $ 27.000 m|n., la autorización acordada por el Decreto N.° 74.241 de 31 de diciembre de 1935. — Autorización, por $ 143,000 m|n.

Complementación proyecto obras de riego Lavayén. Imputación 2-2-24. Plan 1936. Apruébase programa de estudios corriente a fojas 3, para relevamientos planialtimétricos, observaciones hidro y meteorológicas, etc.

Autorización, por $ 10.000 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Uso $ 5.355.794,76 a cuenta de $ 9.000.000 m.n. — Se aprueba procedimiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.343. — 1.512. — Expte. 24.741-C-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que como consecuencia de observaciones formuladas a fojas 1, por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda, solicita del de Obras Públicas el requerimiento a Obras Sanitarias de la Nación, de aclaraciones respecto al uso anticipado de $ 5.355.794,76 m|n. a cuenta de la cantidad de $ 9.000.000,00 m|n. destinada a obras de saneamiento y provisión de agua y cloacas a la Capital Federal y a que se refiere la Orden de Pago N.° 154|93;

Que la repartición observante expresa que en el caso de que da cuenta se han empleado cantidades votadas para objetos determinados en otros destinos, contrariando lo prescripto en el artículo 2, de la Ley 428; y

Teniendo en cuenta:

Que según resulta de las informaciones suministradas por Obras Sanitarias de la Nación, la mencionada cantidad de $ 5.355.794,76 m|n., fué tomada como anticipo por un corto lapso de tiempo y con el objeto de evitar los graves perjuicios y mayores gastos que hubieran demandado la demora en recibir los recursos acordados;

Que esas inversiones fueron hechas después de dictada la que acordaba los créditos respectivos y de aprobado el Plan General de Trabajos Públicos, por el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por Obras Sanitarias de la Nación a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento Obras Sanitarias de la Nación y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en lo dispuesto en el Decreto N.° 69.919, de fecha 26 de septiembre de 1935.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

81.168. — 1.513. — Expte. 19.522-P-933. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 67.919, de fecha 26 de septiembre de 1935, que aprueba el proyecto y presupuesto de pesos 1.910.778,44 m|n., relativos a obras de ampliación en el edificio ocupado por el Departamento Central de Policía, para mejoramiento de diversos servicios, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a su ejecución por vía administrativa hasta la concurrencia de $ 150.000 m|n., fijada a tal fin en el Plan de Trabajos Públicos, de dicho año, por estimar aquélla Repartición que se contraría disposiciones de la Ley N.° 11.687, que prevé la adquisición de dos terrenos, en lo posible dentro de los radios que fija, y sus respectivas construcciones;

Teniendo en cuenta:

Que la Ley 11.687 autoriza, entre otras, la construcción de un edificio con destino a las Oficinas de "Cédula de Identidad y Archivo", para la Policía de la Capital, fijando como ubicación de las mismas el radio comprendido entre las calles Entre Ríos, Santiago del Estero, Victoria e Independencia, pero tal disposición no puede tomarse como imperativo desde que la determinación del radio enunciado para cada edificio o construcción se hace en el artículo 1.° de la citada ley en forma condicional, sujetándole a la "posibilidad" de efectuarla;

Que no se altera, en lo más mínimo, el objetivo de dicha ley con el cambio de ubicación de la dependencia aludida,

de el momento en que su finalidad esencial consiste en dotar a la Policía de la Capital de edificios o locales apropiados a las múltiples funciones que le están cometidas;

Que al adoptar el Poder Ejecutivo, el criterio expuesto, lo ha hecho tomando en consideración las manifestaciones formuladas por la Jefatura de Policía de la Capital, de ampliar los locales que ocupa en el Departamento Central de la División Bomberos, para dar cabida a las oficinas de "Cédula de Identidad y Archivo" y "Aprovisionamiento y Talleres", con lo que se obtendrá una economía apreciable y se ahorrarán inversiones innecesarias en la compra de terrenos para las construcciones de los edificios destinados a tales efectos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo manifestado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.° 67.919 de fecha septiembre 26 de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicando la provisión y colocación de pisos de material cerámico en las obras de la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

81.303. — 1.514. — Expte. 15.917-E-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado el día 30 de octubre ppdo., en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 67.508, de fecha 20 de septiembre último, a fin de contratar la provisión y colocación de pisos de material cerámico, como así también, los revestimientos de mayólicas en el edificio en construcción con destino a la Escuela Normal de Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Dirección técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la que formula la empresa Ingeniero Benedicto Sorge, que ofrece hacer la provisión y colocación del material aludido por el importe total de $ 56.478,46 m|n., superior en $ 4.889,96 m|n., a la cantidad autorizada;

Que habiéndose observado las disposiciones en vigor que rigen para los remates de la naturaleza del de que se trata, por lo que no existe inconveniente en aceptar el procedimiento aconsejado por la Dirección General recurrente; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación privada de que se trata, como así también el mayor gasto producido de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 4.899,96 m|n.) y adjudícase la provisión y colocación del material de referencia a la empresa Ingeniero Benedicto Sorge, por un monto total de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 56.478,46 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, e adjunto contrato celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa Ingeniero Benedicto Sorge, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo determina el artículo 4.°, de la Ley N.° 1.672.

Art. 3.° — El gasto de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 56.478,46 m|n.) moneda nacional, que importa la propuesta citada anteriormente más la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 734,99 m|n.) moneda nacional, en concepto de dirección, inspección e imprevistos, que suman en total cincuenta y siete mil doscientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 57.213,45 m|n.) moneda nacional, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 93.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto número 73.810.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.336. — 1.515. — Expte. 23.311-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el Decreto N.° 73.810, de fecha 27 de diciembre ppdo., en la parte que se adjudica el renglón 2 de la licitación privada N.° 444, a la firma Paulino Chiatti, relativo a la provisión de 7.000 tejuelas de cal con destino a las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba, por la suma de $ 105 m|n. y que se elimina a dicha firma por el término de seis meses del Registro de Proveedores de esa Repartición, en razón de haberse negado a proveer el referido material, aduciendo que debía adjudicársele la totalidad de la provisión licitada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 73.810 del 27 de diciembre ppdo., en la parte de que se ha hecho referencia y elimínase por el término de seis (6) meses del Registro de Proveedores de la Dirección General de Arquitectura, a la firma Paulino Chiatti.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Junín. (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.337. — 1.516. — Expte. 5.289-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 11.800,30 m|n., relativo al gasto que demandará la sustitución, por otros de concreto asfáltico, de los pisos de concreto fratasado, previstos para el patio de maniobras y talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Junín, Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que dicho gasto puede cargarse parte a los saldos de las partidas de imprevistos de los presupuestos aprobados por Decretos de agosto 21 y mayo 8 ppdos., que autorizaban las obras principales, y el resto con el crédito asignado para estas mismas obras en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de once mil ochocientos pesos con treinta centavos ($ 11.800,30 m|n.) moneda nacional relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, lleve a cabo los mismos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Impútese el importe total de $ 11.800,30 m|n. al inciso 1.°, ítem 2, partida 75, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, y con cargo de la suma de $ 6.507,60 a la partida de imprevistos de los presupuestos aprobados por los Decretos de agosto 21 y mayo 8 de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Monumento Nacional Templo de "Las Victorias" de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.433. — 1.517. — Expte. 5.832-T-933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 2.431,04 m|n., en los trabajos de consolidación y reparos del Monumento Nacional, Templo de "Las Victorias", Tucumán, que ejecuta por administración, utilizando al efecto, el crédito asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 49 del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, con arreglo al presupuesto de $ 15.170,95 m|n. aprobado por Decreto N.° 62.945 de fecha 3 de julio de 1935; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga, por administración, las obras de consolidación y reparo de que se trata, hasta la concurrencia de dos mil cuatrocientos treinta y un pesos con cuatro centavos ($ 2.431,04 m|n.) moneda nacional, debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 49.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.815-1935.

Al señor Director General de Minas de la Nación. — El que suscribe, José Picchetti, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Repubiquetas N.° 2775 de esta Ciudad, ante U. S. me presento y como mejor proceda digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos a objeto de descubrir substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en una superficie de dos mil hectáreas de terrenos que se encuentran sin labrar, cercar ni cultivar, situados en San Antonio de los Cobres, jurisdicción de la Gobernación de Los Andes, en la forma que da cuenta el croquis adjunto y cuyo detalle, es como sigue: Se tomará como punto de partida la cumbre de la Serranía o Cerro Olaroz, marcado en **el plano** adjunto con las letras P. P.; de allí, se medirán con rumbo al Este **diez kilómetros**, en cuyo extremo se fijará el esquinero A.: de allí, se medirán dos kilómetros al Sud, hasta dar con el esquinero B.: de allí, se medirán diez kilómetros al Oeste, en cuyo extremo, se fijará el esquinero C.: de allí, se medirán dos kilómetros al Norte, donde se encontrará el esquinero P. P. ya demarcado, con lo cual quedará encerrada la superficie, cuyo permiso para exploración y cateo dejo solicitado. — Hago presente, que la Quebrada de Olaroz Chico, debe quedar lo más al centro posible de este pedimento, la cual, según se demuestra en el aludido croquis, **termina** en el Salar de Olaroz. — En consecuencia, al señor Director pido: 1.° Me tenga por presentado de conformidad con las disposiciones del artículo 23 del Código de Minería y por constituído el domicilio indicado. — 2.° Que previos los trámites legales del caso, se ordene el registro de este pedimento, publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 25 del Código citado, cuya publicación deberá servir de suficiente notificación a los dueños del suelo, por ignorar quienes son, a fin de que en oportunidad, se me otorgue el permiso de cateo solicitado, por el máximo de tiempo que permite la ley. — Será Justicia. — Fdo.: José Picchetti. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas once minutos. — Conste: Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 20|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Repubiquetas 2775, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de manera que su eje mayor, sea una recta que pasa por dos puntos A. y B. — El punto A., es el centro del nacimiento de la Quebrada Olaroz Chico, y B., es el centro de la desembocadura de la Quebrada citada en la Salina Olaroz. — El límite Oeste, formado por uno de los lados menores, es una normal a la recta A-B. y trazada por el punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 839, folio 304 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor José Picchetti. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E|1 2 jul.-N.° 3.110-v.14 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1936

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Agentes Habilitados	57.222.953.37	33.727.865.44	3.495.087.93	—
Agentes Escolares	194.525.01	22.625.94	171.899.07	—
Alcancías	82.—	577.80	—	495.80
Acreedores Varios	144.956.63	159.177.63	—	14.221.—
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	42.528.—	—	42.528.—	—
Boletines Comunes Canjeados	41.673.—	34.599.—	7.074.—	—
Boletines Especiales Canjeados	123.965.—	87.000.—	36.965.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	19.689.963.81	11.036.167.93	8.653.795.88	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	6.265.763.26	6.012.803.26	252.960.—	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	98.920.200.—	—	98.920.200.—	—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia	7.014.225.—	—	7.014.225.—	—
Bonos C. G. F. Autorizados	—	5.815.—	—	5.815.—
Caja	24.346.663.66	24.162.192.15	184.471.51	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	111.275.51	132.040.39	—	20.764.88
Caja de Previsión de los Empleados de la C. N. de A. P.	6.777.21	—	6.777.21	—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Construcción Edificio Administración Central	52.044.67	—	52.044.67	—
Cuotas Embargadas	6.062.45	7.337.13	—	1.274.68
Cuentas Corrientes	16.460.379.16	122.217.072.07	—	105.756.692.91
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar	72.370.20	5.546.37	66.823.83	—
Ctas. Ctes. — Cta. Global aplic. Art. 6.º, inciso f)	58.266.17	1.737.750.19	—	1.679.484.02
Créditos en Gestión Judicial	14.210.63	310.90	13.899.73	—
Comisión Cobro Cupones	2.270.54	—	2.270.54	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	4.901.679.43	4.876.888.65	24.790.78	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	—	5.347.662.42	—	5.347.662.42
Emisión Valores de Ahorro	16.442.669.—	193.991.346.—	—	177.548.677.—
Emisión de Valores Menores de Ahorro	91.518.305	3.256.019.97	—	3.164.501.665
Emisión de Libretas con cargo	71.75	797.75	—	726.—
Fondo de Previsión F. A. P.	—	9.340.25	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	3.910.560.49	—	3.910.560.49
Garantías	11.114.40	37.524.58	—	26.410.18
Ganancias y pérdidas	—	7.663.55	—	7.663.55
Gastos de Administración	125.550.57	1.50	125.549.07	—
Gastos de los Inmuebles	10.446.53	—	10.446.53	—
Gastos pendientes de liquidación 1935	40.207.53	45.718.03	—	5.510.50
Inmuebles	3.529.420.31	—	3.529.420.31	—
Intereses	5.388.61	2.624.32	2.764.29	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	63.052.22	—	63.052.22
Ley 10.676, Art. 2.º, Inc. 2.º, ítem h)	1.679.40	2.099.25	—	419.85
Ley 9527, Art. 15, inciso c)	—	18.482.76	—	18.482.76
Muebles e Instalaciones	72.432.54	—	72.432.54	—
Obligaciones Personales	84.628.38	5.131.005	79.497.375	—
Operaciones Pendientes	34.989.547.52	35.049.960.40	—	60.412.88
Ordenes de Depósitos C. G. F.	—	485.—	—	485.—
Papelería e Impresos	52.816.42	—	52.816.42	—
Producido Inmuebles	400.—	64.278.35	—	63.878.35
Renta de Fondos Públicos	—	956.364.05	—	956.364.05
Recursos Extraordinarios del ejercicio	—	142.57	—	142.57
Recursos devengados a cobrar	637.978.24	624.802.82	13.175.42	—
Reintegro Remuneración Consejo, años 1922|25	7.066.61	—	7.066.61	—
Sueldos Liquidados	512.123.96	515.623.—	—	3.499.04
Sueldos	708.800.—	—	708.800.—	—
Sobrantes Ejercicio 1935	—	3.769.11	—	3.769.11
Servicio Telegráfico	9.153.64	3.92	9.149.72	—
Tasa por Cédulas de Reembolsos	36.—	237.50	—	201.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	18.507.13	33.60	18.473.53	—
Valores de Ahorro en Tesoro	208.464.500.—	40.460.000.—	168.004.500.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	46.471.300.585	39.438.293.745	7.032.006.84	—
Valores en Depósito	19.572.50	3.000.—	16.572.50	—
	528.040.788.01	528.040.788.01	298.670.507.675	298.670.507.675

Carlos Risso Domínguez, presidente. — Belisario Ponari, contador general,

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por **cuarenta** y cuatro centavos oro, para **cobrar el** curso legal los **derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
en el día 8 de Julio de 1936		
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.81	22.57
Bélgica	50.52	57.53
España	41.06	46.75
Italia	23.60	26.87
Suiza	97.86	111.45
Estados Unidos	298.15	339.49
Alemania . . .	120.57	137.30
Holanda	203.47	231.67
en el día 10 de Julio de 1936		
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.74	22.55
Bélgica	50.50	57.57
España	40.96	46.75
Italia	23.61	26.88
Suiza	97.65	111.40
Estados Unidos	297.85	339.61
Alemania . . .	120.49	137.30
Holanda	203.25	231.83

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.º de agosto próximo de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "C", pesos 699.400.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o Ley 11.671, Serie "F", pesos 602.100.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

e.11 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

Para el Colegio Nacional de Flores

1.º Llámase a licitación para el 24 del corriente a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Flores, la cual debe tener, como mínimo, 10 aulas, 3 salas para gabinetes de física, química e historia natural; una sala para música; despacho del rector; secretaría, sala de profesores, sala de celadores; mayordomía; archivo; depósito de material; office para la cooperadora; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio formado por las calles: San Pedrito, Nazca, Avenida Avellaneda, Donato Alvarez, Curapaligüe y Juan Bautista Alberdi, o sus alrededores. Se podrá tomar dos o tres casas que tengan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.º Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros (Victoria 344), antes de la hora y día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Por más datos, dirigirse a Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Julio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de artículos de escritorio en general, necesarios en las Oficinas de la Dirección de Administración.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de roble N. A., tornillos para maderas, artículos de ferretería y pinturería, hierro en lingotes, tierra refractaria y carbón de cocke inglés con destino a la fabricación de 1.000 bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto a las 14 horas, para la adquisición de diversas aves.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 2.°, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.11 jul.-v 20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 13 de agosto de 1936, por:

Víveres frescos (Pliego 3.814), a las 14 horas; acero cromo níquel (3.815), 14 y 20 horas: anillos y copas de goma (3.816), 14 y 40 horas: tanques de 50m3 (3.817), 15 horas; caños y accesorios (3.818), 15 y 20 horas: chapas negras de acero (3.819), 15 y 40 horas: torre y casilla "Potomy" (3.820), 16 horas: reparación buques-tanques (3.821), 16 y 20 horas.

Pedidos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jul.-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Melbrán a Argentina, $ 60.276 —

Hasta el día 8 de julio en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 15 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 3008-v.18 jun.
e.11 jul.-N.° 3008-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Azul, pesos 28.456.—

Hasta el día 4 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 jul.-N.° 3071-v.15 jul.
e6 ago.-N.° 3071-v10 ago.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 422, para la provisión de cuatro (4) chatas barreras (ganguiles), sin propulsión propia, de 200 m.³ de capacidad; 320 toneladas de porte y 2 metros de calado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de agosto de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 30.— en papel sellado nacional.

e.11 jul.-v 20 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos, en la cantidad y de las características que detalla el pliego número O. C. 670|36.

La apertura de ofertas, se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, el día 17 de agosto de 1936, a las 15 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo pueden ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado al mismo.

La Administración

e.11 jul.-v.16 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Mercedes Jiménez Román de Moreno Alvariza**, por sí y su hija menor Bianca Moreno Alvariza, y por sí **Mercedes Jacinta Moreno Alvariza**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Moreno Alvariza.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Vicenta González de Díaz**, en su carácter de viuda del ex Peón de los Obras Sanitarias de la Nación, don Gumersindo Díaz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Bernabela Aguirre de Zúñiga**, por sí y su hijo menor Martín Eduardo Zúñiga, por sí **Concepción y María Isabel Zúñiga**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Lorenzo Zúñiga.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Arbiza de Mazparrote**, por sí y su hija menor María Isabel Mazparrote, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Leocadio Mazparrote.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Raquel Ana Encina de Escalada**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Universidad Nacional, don Alberto Francisco Escalada.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Luisa Crespo de Ferreyra**, por sí y sus hijos menores Friné y Homero Virgilio Ferreyra, y por sí **Dalila Luisa y Celia Ferreyra**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional de Chivilcoy, don Ceferino Ferreyra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Bello de Vites**, Raúl y Sara Vites, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Manuel Vites.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Carolina Marset de Muro**, por sí y sus hijos legítimos Pedro Gualberto, Vifredo Higinio, Amalia Delia, Lidia Rosa, Rodolfo Rafael y Roberto Manuel Muro, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Pedro Celestino Muro.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Valentina Zagni de Pujato**, por sí y su hijo menor Carlos César y doña **Delia Dora e Irma Zulema Pujato**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Adolfo Pujato.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo del Pin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chervatín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Bellotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Siciliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. —

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Pascual Flabian Reynoso** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Dellino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Suá-**

rez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 558, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Agueda Bayugar de Alen**, en su carácter de madre del ex Empleado de la Dirección General de Agricultura don Severo Alen.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Díaz de Fanego**, por sí y sus hijos menores Ramón Ernesto, y Ana Luisa Fanego, y por sí **Jaime Dedolini y Antonio Fanego**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Gobernación de Santa Cruz, don Antonio Fanego.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Roldán de Quintana**, por sí y sus hijos menores María del Valle, Roberto, Armando y Teófilo Quintana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Justicia, don Roberto Quintana.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ramona González de Campise**, en su carácter de viuda de ex Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Blas Campise.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adelina Labriola de Zaldumbide**, por sí y su hijo menor Rodolfo Zaldumbide, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Aristóbalo Zaldumbide.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Senera Grasso de Grasso**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Sebastián Grasso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Sara Albariño de Robaillos**, por sí y sus hijos menores Rodolfo Alberto y Ricardo Antonio y por sí **Sara María Astermia Roballos**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico Director del Dispensario Nacional de la Zona Norte, don Antonio L. Roballos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Rosario Juana Francisca Ruiz**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Pascual Ruiz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 439, doña **Elvira Chilotegui de Mardon**, por sí y sus hijos legítimos Víctor y Elvira Mardón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico Didel Ministerio de Guerra, don Víctor A. Mardón.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ventura Fernández Lema de Filiberti**, por sí y sus hijos menores María Esther, María Eugenia y Nélida Susana Filiberti, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de los Ferrocarriles, don Diego Enrique Filiberti.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Vicenta González de Díaz**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gumersindo Díaz.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Bengoechea**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Balbino Bengoechea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

El Prosecretario.

e.11 jul.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada:

"Entre los señores José Bruno Divito, casado, uruguayo, de 39 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Pozos 1139, y el señor Francisco Roig, casado, español, de 37 años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Maipú 268, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que funcionará con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "**Roig & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú 268, y una duración de cinco años, desde la fecha de este contrato, pudiéndose prorrogar por cinco años más, por acuerdo de ambos socios. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de venta de mercaderías de joyería, relojería y sus anexos, al contado, a plazos fijos o en cuotas mensuales, pudiendo ser estos plazos de 30 días a diez meses, como máximo. Estas ventas a plazos se harán en forma de pago de cuotas cada treinta días, a contar desde el día en que se entregue la mercadería. Toda venta a plazos será garantizada por medio de la Asociación de Previsión Social o sociedades Mutuas o cooperativas que existen entre el personal de las reparticiones nacionales, sociedades comerciales, compañías de servicios públicos y sus distintas filiales. — Tercero: El capital social estará formado por la cantidad de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, inicial, que aporta el socio señor José Bruno Divito, en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que deja integradas en la fecha, y otra cuota de un mil pesos moneda nacional de curso legal que deja integrada el socio Sr. Francisco Roig, que suman los diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal del capital. Este capital será aumentado por medio de cuotas suplementarias hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de quince cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que hará el socio señor José Bruno Divito, y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que hará el socio señor Francisco Roig, con la capitalización de las utilidades que realicen ambos socios al efectuarse la distribución de los dividendos repartidos sobre utilidades líquidas y realizadas, o parte en efectivo que de esas cuotas hará el socio señor José Bruno Divito. Estas cuotas de capital suplementario, se integrarán cuando los socios, de común y mutuo acuerdo, lo creyeren oportuno, y llenando los requisitos de inscripción y publicación exigidos por el inciso 2.° del artículo 11 de la Ley 11.645. — Cuarto: La organización de la administración y fiscalización total estará a cargo del socio señor José Bruno Divito, quien queda designado en el cargo de Gerente de la Sociedad, debiendo el mismo designar el contador o tenedor de libros que lleve la contabilidad rubricada, y también tendrá el uso de la firma social. El socio señor Francisco Roig, queda designado en el cargo de comprador, debiendo obtener la conformidad del socio señor José Bruno Divito para compras de mercaderías que proyecte hacer. — Quinto: Se fija como bases para la formación de los balances la siguiente: a) Se hará un balance semestral cerrándose los ejercicios el día 15 de Diciembre y el día 15 de Junio de cada año: b) Las utilidades serán determinadas por la diferencia entre los precios de costo y los precios de venta, estableciéndose el costo con arreglo a los siguientes rubros: 1.° El precio de adquisición o fabricación de la mercadería; 2.° Los impuestos internos, impuestos de venta, patente y demás gastos que autorice el Gerente designado; c) Las utilidades netas obtenidas de acuerdo a esas bases, se distribuirán: el 60 o|o para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — Sexto: Para la liquidación y partición se fijan las siguientes condiciones: 1.° Se apartará el capital hasta cubrirlo totalmente aportado por cada socio hasta el momento de efectuarse la liquidación, distribuyéndose el sobrante que existiere en efectivo y mercadería en la forma establecida a continuación, y si no alcanzare el capital en efectivo que existiere en el momento de la liquidación para hacer la devolución del capital aportado, los socios lo irán recibiendo de los créditos a cobrar, en la misma proporción de los aportes hechos del capital total aportado. — 2.° El sobrante se distribuirá en las mismas proporciones de 60 por ciento para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — 3.° El capital que existiere en mercaderías se lo adjudicará el socio señor Francisco Roig, al precio de costo, y de compra, reconociéndole la parte del 60 o|o al socio señor José Bruno Divito, que deberá abonarla en efectivo o en documento debidamente garantido y a satisfacción de éste. — Séptimo: Los balances serán aprobados por ambos socios y el gerente no podrá ser removido sino por las causas que establecen la ley que rige esta clase de sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará con las operaciones hasta la liquidación de la sociedad entrando desde ese día en liquidación, de acuerdo a las bases establecidas con anterioridad. Si ésta se efectúa por vencimiento del término del contrato, el socio gerente designado señor José Bruno Divito, hará la liquidación con arreglo a las mismas bases. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, estando habilitado en sello de ley, el que queda en poder del socio señor José Bruno Divito, y que se presenta a la inscripción en el Registro. — Francisco Roig. — J. B. Divito".

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e11 jul.-N.° 3284-v16 jul.

"HUSSEY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Charles Aubrey William Thompson, casado, argentino, de cuarenta y tres años edad, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y tres, Don Harry John Hussey, casado, mejicano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, y Don Thomás Jefferson Williams, casado, nórteamericano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Solís doscientos veintisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron. — Que con fecha veinte de Febrero del corriente año y por ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro y Protocolo, formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar los negocios dentro de los ramos de droguería, artículo de tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta; y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, cuya sociedad gira en esta plaza bajo el rubro de "**Hussey y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**" con un capital de cien mil pesos nacionales, habiéndose fijado su plazo de duración el de diez años a contar del primero de Enero del corriente año. — Este contrato en su testimonio se halla para inscribirse en el Registro Público de Comercio, doy fe. — y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar dicho contrato en lo referente al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, cuyas modificaciones son las siguientes: Primero: El artículo cuarto se sustitu-

ye en todas sus partes así: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil fracciones de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la proporción de quinientas fracciones de cien pesos cada una el señor Thompson; doscientas cincuenta fracciones de cien pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuentas fracciones también de cien pesos cada una el Señor Williams, y de cuya cantidad han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del expresado capital, en la proporción de las respectivas suscripciones. — "El artículo quinto queda en la misma forma en que se halla redactado, con excepción del último párrafo que se refiere al destino de las ganancias, y cuyo párrafo se sustituye por el siguiente "Sin perjuicio de la obligación que asumen los socios de integrar el capital suscripto, éstos se comprometen a no retirar las ganancias que pudieran corresponderles, hasta tanto no hayan cubierto cada uno sus respectivas cuotas. — Con arreglo a la ley de la materia, deberá separarse previamente un cinco por ciento para fondos de reserva". — Los otorgantes declaran expresamente y con motivo de esta modificación, que el capital suscripto y ya depositado debe considerarse, y en efecto se considera aportado con dinero de propiedad de cada uno de los socios en las proporciones expresadas, y no como aparece en el artículo modificado, cuya manifestación la ratifican y confirman en todas sus partes. — En mérito de estas modificaciones que quieren los otorgantes que forme parte integrante del relacionado contrato, quedan todas y cada una de las otras cláusulas con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos Don Angel Sepúlveda y Don José Torija, vecinos y hábiles, doy fe. — A. W. Thompson. — H. J. Hussey. — Thos. J. Williams. — Tgo.: Angel Sepúlveda. — Tgo.: José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno: números: seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado; dividido, Thompson, cantidad, Vale, Mayo, Vale, cincuenta. — Vale. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — José Defelice. — Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.11 jul.-N.° 3297-v16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, en las actuaciones caratuladas "**Rafael Herrera Vegas e Hijos Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, venta de cuotas", que tramitan por la Secretaría N.° 2, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, y a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio, que por escritura de fecha primero de Junio próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Gervasio Fernández Madero, doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, vendió a los otros socios trescientas veinte y ocho cuotas de capital de la mencionada sociedad, modificándose en consecuencia el primer apartado del artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y apartado por los socios como sigue: Por los señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas, y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil setecientas cuarenta y dos cuotas de capital cada uno, o sean doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil quinientas treinta y dos cuotas de capital o sean ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional".

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.11 jul.-N.° 3.271-v.16 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(hoy Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Financiera)
Reconquista 200 — Buenos Aires

Se invita a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero último, y satisfechos ya los requisitos legales respectivos, esta Sociedad empezará a hacer efectivo, a partir del 15 del actual, en el domicilio arriba indicado y en las Sucursales del Banco Español del Río de la Plata Limitado, establecidas en el país, el pago del dividendo de las acciones preferidas (cupón N.° 11) y ordinarias (cupón N.° 10) del Establecimiento, correspondiente al ejercicio 1934|1935.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.11 jul.-N.° 3265-v.11 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

María Esther Rojas, comunica haber vendido la farmacia "San Juan" situada en San Juan número 701, a **María Esther Gómez**, constituyendo ambas domicilio legal en la farmacia. — Reclamos en tiempo de ley.

e.11 jul.-N.° 3274-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, bar, restaurant "Deux Mondes", calle San Martín 390, propiedad de los señores **C. y S. Mayor y Vigón**, domiciliados en el mismo. — Remataré sin base **el día 17 de Julio**, a las 13 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

e.11 jul.-N.° 3277-v.16 jul.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 678, avisan: **Carlos Alberoni**, domiciliado Humboldt 678, vende restaurant Triunvirato 1461 a **Juan Olivieri**, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.° 3291-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Silvestre Impellizzieri** vendió a **Manuel Bilbao**, almacén de comestibles y líquidos Vallejos 3227, domicilio dos partes.

e.11 jul.-N.° 3290-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Ildefonso Fernández Salgueiro** vendió a **Victorio Guagnini**, almacén de comestibles y líquidos, Avenida del Trabajo 3501, domicilio dos partes.

e.11 jul.-N.° 3289-v.16 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que **Benigno Blanco**, vende al señor **José Diez Suárez**, Lavalle 1348, el café Lavalle 1348. — Recl. término ley.

e.11 jul.-N.° 3282-v.16 jul.

Nicolás Montanelli, oficina Belgrano 726, U. T. 33-7243.

Remataré orden del señor **Juan C. Mendaro**, su negocio de carpintería mecánica Rojas 650, **el Jueves 16** a las 14 horas.

e.11 jul.-N.° 3298-v.16 jul.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan se vende almacén y bebidas Arenales 2600 esquina Ecuador.

Vendedor **Aquilino Viñuela**, Ecuador 1495. — Comp. **Benigno Blanco**, Canalejas 3899. — Recl. término ley.

e.11 jul.-N.° 3283-v.16 jul.

Manuel Rivera vende carnicería Chubut 1000, a **Amanda Capriotti de Panjul**. Ambos domiciliados en el mismo.

e.11 jul.-N.° 3268-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, martillero público, oficinas Paraná 335, despensa establecida en Paraná 610, rematará **16 del corriente**, a las 14 horas, orden del dueño, **José Castaño**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.11 jul.-N.° 3279-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles establecido en Aconcagua 2971. Vendedor: **José Baldonedo**, domiciliado en Paraná 335. Compradora: **Delfina Troitiño Méndez**, domiciliada en el negocio.

Buenos Aires, 11 Julio 1936.

e.11 jul.-N.° 3280-v.16 jul.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura sito Avenida del Trabajo número 4948. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios sito Bmé. Mitre 2258. Vendedor: **José Ferreyra**, Avda. del Trabajo 4948. Compradores: **Manuel Ortiz García y Lisardo Rodríguez Arias**, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 jul. N.° 3275-v-16 jul.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Juan Doldán Fernández**, vende su café-bar, sito Córdoba 1647, a **Cesáreo Alday**. Reclamos, término ley, en San Juan 3308, constituyen domicilio.

e.11 jul.-N.° 3267-v.16 jul.

Por el escribano que suscribe **Gerónimo Palumbo**, vende a **Ovidio Eneas Cassinelli**, la parte que le corresponde en la Sociedad Viuda de Palumbo e Hijos, que explota el Establecimiento Gráfico Tomás Palumbo, con negocio calle Lamadrid 325, donde las partes constituyen domicilio.

A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.11 jul.-N.° 3286-v.16 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad calle Méjico N.° 1002 esq. Bdo. de Irigoyen. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Luis Barreiro y Cía.**, domiciliados en el mismo negocio. Vendedor: **Enrique Alvarinhas**, domiciliado Rivadavia 1194

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.11 jul.-N.° 3285-v.16 jul.

Espina y Cía. (Avda. Mayo 622), avisan que **Juan Carlos Goyri**, vende a **Esther Guimpel**, la farmacia Las Heras 2602, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término ley.

e.11 jul.-N.° 3296-v.16 jul.

Nuevas Convocatorias

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Cevallos 213, el día 29 de julio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la Sociedad, calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3281-v.16 jul.

SOCIEDAD MASONICA LOGIA "HIJOS DEL TRABAJO"

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria Anual, a los señores socios de la Sociedad Masónica "Logia "Hijos del Trabajo", para el día miércoles 15 de julio de 1936, a las 20 y 30 horas, en su local social, calle San Antonio 814, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elecciones Generales reglamentarias de autoridades.

3.° — Designación de dos socios, para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Angel A. Brugo, Presidente. — Juan B. Maiocchi, secretario.

e.11 jul.-N.° 3293-v.11 jul.

"BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL"

Sociedad Anónima

25.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Avenida Leandro N. Alem N.° 1518, el día Miércoles 29 del actual, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al 25.° ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro Consejeros y confirmación del señor Consejero don F. Ezequiel García, para actuar en ese carácter hasta el 31 de Mayo de 1937, en virtud de haber sido llamado por el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° del Estatuto social, para reemplazar al señor Vocal doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció y cuyo mandato terminaba en aquella fecha.

4.° Designación de un Síndico y de un suplente de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor Presidente de la Sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 13 del Estatuto.

6.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 1º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

Israel F. Galíndez, presidente; Casto Orbea, secretario.

e.11 jul.-N.° 3.272-v.29 jul.

CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

de la República Argentina
Río Bamba 258

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de Señoritas y Comisiones Auxiliares, que forman esta Sociedad, a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el 19 de Julio corriente, a las 15 horas, en la Iglesia del Salvador (Callao 580), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.
b) Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta; Guillermina A. P. de Goyena, secretaria.

e.11 jul.-N.º 3.273-v.14 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede Social, calle Florida N.º 229, el día 31 de Julio de 1936, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al noveno Ejercicio. Informe del Síndico.
2.º Informe del Directorio sobre el porvenir de los negocios y eventualmente disolución anticipada de la Sociedad.
3.º En su caso determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación del plazo para el desempeño de su cometido.
4.º En caso de no pronunciarse la disolución, elección de dos Directores por tres años y elección de Síndicos, titular y suplente.

5.º Designación de un secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1936.
El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3288-v.28 jul.

EMPIRE BAZAR
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 Julio a las 17.30, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración d. los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de Síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.11 jul.-N.º 3292-v.28 jul.

"ASOCIACION OZA DE LOS RIOS"

Convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria a realizarse 26 julio actual, en B. de Irigoyen 668.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación memoria, inventario y balance último ejercicio.
2.º Elección de vicepresidente, tesorero, cinco miembros titulares y nueve suplentes Comisión Directiva; seis miembros del Jurado, tres titulares y tres suplentes Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Autorizar inversión hasta $ 30.000 para comprar una casa.
4.º Nombrar una comisión para levantar un censo de residentes.

El secretario
e.11 jul.-N.º 3264-v.20 jul.

"ANTONIO L. AGRELO LTDA."
Soc. Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 559, tercer piso, el 31 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26.º ejercicio, e informe del síndico.
2.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.11 jul.-N.º 3263-v.31 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio 1936 a las 14.30 hs., en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo 1936.
2.º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.11 jul.-N.º 3266-v.28 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1936, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXIII, vencido el 30 de abril de 1936.
2.º Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyere necesario.
3.º Determinación del número de Directores.
4.º Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.
5.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3294-v.28 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1936, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo 489, 7.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Prórroga de la existencia legal de la Sociedad.
2.º Aumento de capital.
3.º Reforma de los Estatutos.
4.º Designación de un Director para que corra con los trámites del aumento del capital, reforma de los Estatutos y acepte las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.
5.º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco de la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3294-v.28 jul.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 julio 1936, a las 15.15 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Emisión y suscripción de las series D., E. y F., de un valor nominal cada una de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de quinientas acciones ordinarias de mil pesos.

2.º — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.11 jul.-N.º 3.269-v.28 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES BOLSA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.º — Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Luis De Ridder, Julio C. Ferraris, Angel Traverso (h.) y Jorge Oster (renunció), que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes, por un año.

3.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º — Designación de cuatro Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el Acta y ejerzan la función de Escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — José Firpo, presidente. — Enrique E. Lutjohann, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.11 jul.-N.º 3.270-v.28 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 horas, en calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 10.º ejercicio.
2.º Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.
3.º Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.
e.11 jul.-N.º 3276-v.25 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1936, a las 14 horas, en el local social calle Santa Fe N.º 2043, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.º Aplicación de las utilidades.
3.º Elección del Director titular por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad calle Santa Fe N.º 2043, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Directorio.
e.11 jul.-N.º 3278-v.29 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con el artículo 65 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en día 20 de julio de 1936, a las 15 horas, en nuestra sede social, Tucumán 1540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Movimiento de socios.

3.º Designación de tres socios Revisadores de Cuentas y tres socios Escrutadores.
4.º Elección de cinco Consejeros titulares por dos años, dos Consejeros suplentes por dos años y un Consejero suplente por un año.
5.º Asuntos varios, y
6.º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Osvaldo Fresedo, presidente. — A. Gutiérrez del Barrio, secretario.

Art. 62. — Para formar "quórum" se requiere, por lo menos, la presencia de 100 socios. Pasada media hora de la indicada por la convocatoria, será válida, sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 66, inciso g). — Es obligatoria la presentación del "carnet" de socio para entrar en el recinto de la Asamblea.

Art. 112. — Ningún socio podrá votar si no figura en el Libro de Asistencia de la Asamblea.

e.11 jul.-N.° 3287-v.14 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 67 y 73 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1936, a las 17 horas, en nuestra sede social, Tucumán 1540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración y aprobación de las reformas al Estatuto social, según el proyecto presentado a la H. Asamblea por el Consejo de Administración y la Comisión Pro-Fusión, y

3.° Designación de dos socios para refrendar el acta.

Osvaldo Fresedo, presidente. — A. Gutiérrez del Barrio, secretario.

Art. 66, inciso c). — Es obligatoria la presentación del "carnet" de socio para entrar en el recinto de la Asamblea.

Art. 112 del Reglamento. — Ningún socio podrá votar si no figura en el Libro de Asistencia de la Asamblea.

Art. 73. — Los presentes Estatutos sólo podrán modificarse por la Honorable Asamblea con un quórum de cien socios activos por lo menos y por una mayoría de dos tercios de votos de los presentes.

e11 jul.-N.° 3287-v14 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XXII° ejercicio vencido el 30 de abril de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3295-v.28 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 149 — 135 — V. 974

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil — Sociedad Anónima

MAIPU 231 - BUENOS AIRES

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c|. Incendio)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000.—
» emitido y suscripto	»	5.000.000.—
» realizado	»	4.943.840.—
Reservas	»	1.672.025.32

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	56.760.—	
Títulos	124.638.50	
Caja y Bancos	245.767.11	
Bienes raíces	378.916.09	
Sellos	173.70	
Préstamos hipotecarios	6.453.421.94	
Mobiliario y material	62.05	
Agentes y corredores	9.333.93	
Diversos deudores	487.050.54	
Cuentas de orden	60.000.—	
Gastos de explotación	461.087.66	
	8.277.211.52	
PASIVO		
Capital emitido		5.000.000.—
Reservas		1.672.025.32
Saldo del Ejercicio anterior		27.256.10
Diversos acreedores		314.677.72
Cuentas de orden		60.000.—
Cuentas de explotación		
Premios, intereses, etc.		1.203.252.38
		8.277.211.52

Benito Sánchez, presidente. — J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisor de contabilidad. — Manuel Castro Iglesias, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° 3152-v.11 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Buenaventura Donnarumma, martillero público, oficinas Viel 1089, U. T. 60-9359, avisa que **José Bruno**, vende a **Angela Di Lascio, Vda. de Scaldaferri**, el almacén por menor, calle Tejedor 299, domicilio de ambas partes, reclamos dentro término ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

e.8 jul.-N.° 3184-v.14 jul.

Vicente Núñez, Ofc. Alsina 2136, U. T. 47-2449, avisa que **Felipe Tulio Carretto**, vende a **D. J. Viola**, su negocio de restaurant, José E. Rodó 6415, reclamos en Alsina 2136.

e.6 jul.-N.° 3.216-v.11 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle Martín García N.° 575. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Pedro López Pérez**, domiciliado Moreno 1831. — Comprador: **Adolfo Maranzano**, domiciliado en el negocio.

e.8 jul.-N.° 3.178-v.14 jul.

Avisamos que con intervención del Contador Público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle Córdoba N.° 2974. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Pedro Serein**. — Compradores: **Francisco Rodríguez y Angel San Vicente**. — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

e.8 jul.-N.° 3.182-v.14 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **José Delorenzi**, Rivadavia 2338, vende a **Juan Dante Franceschini**, Alsina 1957, su café, bar y billares, Rivadavia 2338. — Reclamos en el mismo.

e.8 jul.-N.° 3190-v.14 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vedí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecida en esta Capital, calle Antezana Nos. 106|22. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Antonio Marcelino Tubio**. — Antezana 106. — Compradores: **Amador Fernández Carballo. — Gumersindo Masenlle y Elijio Pérez. — Bartolomé Mitre 2258.**

e.8 jul.-N.° 3191-v.14 jul.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceador y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Juan Curelli**, vende al señor **Fernando Fasciotto**, su negocio de despensa, calle Mendoza N.° 4502; domicilio de ambas partes. — Reclamos en término ley.

e.8 jul.-N.° 3.179-v.14 jul.

Se hace saber, que con intervención del escribano José Luis Quinos, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, la señorita **Natalia Axenfeld**, vende al señor **Samuel Kabacoff**, la farmacia y perfumería calle Chile 700. Ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

e.6 jul.-N.° 3226.-v.11 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre de gravámenes el negocio chocolatería, lunch, calle Avenida Sáenz N.° 730. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedores: **Metodio Pascual y Laureano Soria**, domiciliados Moreno 1831. — Comprador: **Pedro Pereyro**, domicilio en el negocio.

e.8 jul.-N.° 3.177-v.14 jul.

Se hace saber que **Eugenio Mosto**, vende a **Cayetano Mazzini**, su negocio de carnicería, sito en Luis Viale 2.441, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.8 jul.-N.° 3.174-v.14 jul.

Al comercio **Francisco Cedrón**, vendió su negocio de restaurant, sito calle Victoria 1694, al señor **Manuel Varela**, domicilio Entre Ríos 843, reclamos de ley en el mismo negocio donde constituyen los reclamos.

e.6 jul.-N.° 3224-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Isaías Rodríguez Terceiro**, mi negocio de panadería mecánica, calle Lavoisier número 3365|67. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador: Vendedor, **Enrique Hilario Salas**. — Buenos Aires 4 de Julio de 1936.

e.6 jul.-N.° 3.222-v.11 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Oficina Río Bamba 390, avisa: **Juan B. Zacarías**, vende a **José Santaya**, su despensa Pinzón 1302, domicilio de ambos.

e.7 jul.-N.° 3.164-v.13 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Pedro Scovanna**, vende a **Vicente Fernández y Casto Calleja**, su despensa Marcos Paz 3301, todos domiciliados en mismo. Reclamos ley.

e.7 jul.-N.° 3153-v.13 jul.

Se hace saber que **Jesús González** vende a Santiago Amigo, su negocio de carnicería sito en Pedro Lozano 3494, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.8 jul.-N.° 3.175-v.14 jul.

Se hace saber que el señor **Luis Potich**, domiciliado Luis M. Drago N.° 112, vende al señor **Angel Rabinovich**, y a doña **Ana Rabín de Rabinovich**, el negocio de manufactura y molienda de achicoria, calle Luis María Campos N.° 1041. — Los compradores se domicilian en el mismo. — Escribanos Julián M. Chiloteguy y A. Coto Gutiérrez.

e.8 jul.-N.° 3.195-v.14 jul.

Anselmo Sanjurjo, oficinas, Paraná 325, avisa que ha quedado sin efecto el remate anunciado del negocio sito en Méjico 699, ordenado por el señor **Jesús López**.

e.8 jul.-N.° 3.198-v.14 jul.

El escribano Daniel J. Ferró, estudio Avenida de Mayo 953, piso 1.º, comunica que con su intervención don **Eduardo Luis Víctor Le Monner**, domiciliado Santa Fe 1922, vende a **Juan Stagnaro**, domiciliado Guayquiraró 514, el negocio de farmacia y laboratorio, sito Santa Fe 1922. — Reclamaciones término de ley al escribano, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.6 jul.-N.º 3.223-v.11 jul.

Al comercio. — Aviso que vendo mi farmacia Tandil 2901, a dona **María Estela Pagola**. — Reclamos dentro del término de ley en José E. Uriburu 450, donde las partes constituyen domicilio .— Sofía Cohen.

e.10 jul.-N.º 3.256-v.15 jul.

Hácese asber que el señor **Arón Garber** vende el negocio de zapatería de su propiedad denominado "El Ciclón", sito en la Capital, Carlos Pellegrini 445, a la Sociedad **Seoane y Compañía**. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado Victoria 913, donde deberán dirigirse reclamaciones. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.10 jul.-N.º 3.255-v.15 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, Avenida Tres Cruces N.º 5686. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Alejandro Paulino Moretti**, Avenida Tres Cruces 5686. — Compradores: **Faustino Toral e Ignacio Noriega**, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 jul.-N.º 3.260-v.15 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894. U. T. 38-4418, rematará, **el 13 de Julio**, 14 horas, restaurant, calle Quevedo 3336. Orden **A. López y V. Santafo**. Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.7 jul.-N.º 3154-v.13 jul.

Francisco Zelada, escribano. Avda. de Mayo 749: avisa con su intervención, **Abraham Karpilosky**, vende a **Najman Razumny**, su negocio de peletería y modas Corrientes 4599, esq. Lambaré. Reclamaciones término legal, oficinas escribanía.

e.7 jul.-N.º 3168-v.13 jul.

Enrique Ardanaz, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut, hace saber que ha vendido a don **Francisco Pérez Aguirre**, del mismo lugar, el negocio establecido en este pueblo, que se dedica a la venta de nafta, aceite para autos y taller de vulcanización. La escritura traslativa de dominio, pasará por ante el escribano de dicha localidad, señor Carlos D. Escalada.

Trelew, Chubut, Mayo 16 de 1936. —

e.7 jul.-N.º 3156-v.13 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Nuevo Gambrinus", calle Corrientes 399, esquina Reconquista, propiedad de los señores **Alemany y González**, domiciliados en el mismo, remataré sin base los días **14 y 15 de Julio**, a las 13 horas, seña 30 o|o comisión 10 o|o.

e.7 jul.-N.º 3.162-v.13 jul.

Mariano Scervino domiciliado Helguera 1077 avisa que vendió su negocio de despensa, Helguera 1071 a **Fania Krimer**, en julio de 1935, con domicilio Helguera 1071.

Julio 3 de 1936.

e.6 jul.-N.º 3.217-v.11 jul.

Gregorio L. Bravo, escribano titular del Registro 201: aviso, que ante mí, don **Benedicto Neila Bayón** vende a don **Ramiro Novo** y doña **Vicenta de la Torre de Novo**, su negocio de carnicería, calle Araujo 1160. Domicilio de las partes Araujo 1160. Reclamos a mi Escribanía Sarmiento 846, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. —

e.6 jul.-N.º 3220-v.11 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, Oficinas Charcas 1934, avisa al comercio que **Francisco Horak**, domiciliado Independencia 1919, vende a **Jorge R. Laplace**, domiciliado Pedro Echagüe 2452, su panadería Independencia 1919.

e.7 jul.-N.º 3.167-v.13 jul.

Se hace saber que los señores **Sánchez y Bassenave**, domiciliados en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, venden su negocio denominado "La Theuelche" ubicado en dicha localidad, calle San Martín esquina Moreno, y la sucursal en estación Escalante del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, a la sociedad anónima **Compañía Argentina del Sud**. Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio de la compradora calle 25 de Mayo 145 y en la oficina del escribano actuante señor Jorge C. Ledesma, Av. R. Sáenz Peña 567, ambos de Capital Federal.

e.6 jul.-N.º 3225-v.11 jul.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítese a los senores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio 1936, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria y Balance al 31 de marzo 1936.

2.º — Nombramiento de Síndicos.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el cata.

El Directorio

e.8 jul.-N.º 3.187-v.25 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sexto Ejercicio al 31 de Marzo 1936

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1936, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico para el VI ejercicio al 31 de marzo de 1936.

2.º Remuneración del Síndico.

3.º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las Acciones o Certificados con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad.

El Presidente.

e.8 jul.-N.º 3194-v.25 jul.

CASSELS & CIA.
Sociedad Anónimal Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General de Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria, para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución acerca de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Designación de dos Directores en reemplazo de los señores Walter T. Cassels y Jorge A. Maclean, que terminaron su mandato, en 31 de marzo de 1936.

3.º Nombramiento de Síndico.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18 de los Estatutos Sociales.

e.8 jul.-N.º 3197-v.25 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina, S. A.
Bdo. de Irigoyen 330. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 julio 1936, a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 marzo 1936.

2.º) Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.º) Elección del Presidente.

4.º) Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.º) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 jul.-N.º 3.188-v.25 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de julio de 1936, a las 17.30 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bdo. de Irigoyen número 330, 1.º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1936.

2.º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.º Elección de los miembros del Directorio.

4.º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 jul.-N.º 3189-v.25 jul.

Compañía Azucarera "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1936, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña N.º 570, a las once horas, patar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Gananeas y Pérdidas del decimotercero ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Manuel García Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde (h.), vicepresidente.

e.8 jul.-N.º 3196-v.25 jul.

"SANTA RITA" COMPAÑIA DE TIERRAS Y BIENES RAICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 Julio a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 50, 7.º piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.

2.º Elección de 2 Directores titulares por el término de 2 años y 2 suplentes por el término de 1 año, según el Art. 8 de los Estatutos y Síndico y Síndico suplente según Art. 15 de los Estatutos.

3.º Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Soicedad.

e.8 jul.-N.º 3176-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 19.ª, Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 19.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936 y acordar el dividendo a repartirse.

2.º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Atilio Liberti y doctor José A. Podestá, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.º Designar conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

e.8 jul.-N.º 3.186-v.29 jul.

Sdad. Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 y 19, a las 11 horas del día 29 de Julio de 1936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1935|36 y repartición de utilidades.

2.º Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3.183-v.25 jul.

RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 25 de julio 1936, a las 15 horas, en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, del décimocuarto ejercicio.

2.° — Renovación total del Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 3211-v.22 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día viernes 24 de julio a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1936.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1935 al 31 de mayo de 1936.

3.° Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por un año de Vicepresidente 2.° y por dos años, seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado sino por otro Accionista. Cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores Accionistas. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° 3155-v.24 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 16 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio cte., a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-N.° 3193-v.25 jul.

PERRONE Y AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 2.962-v.18 jul.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Hoy CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, Sociedad Financiera)

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27.° y 28.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día sábado 8 de agosto próximo, a las 10.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Lectura y consideracón de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 67.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Consideración de un proyecto auspiciado por un grupo de accionistas, tendiente a liberar a los poseedores de certificados de acciones preferidas de la obligación de integrarlas, a cambio de la renuncia de su privilegio, y modificación consiguiente de los artículos pertinentes del Estatuto (Números 11, 12, etcétera).

3.° — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Grané y Casto Orbea, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento del señor Luciano Domínguez, que fué llamado para cubrir una vacante.

Además, deberá designarse un Síndico y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — T. Balbín, presidente. — C. Orbea, secretario.

e.4 jul.-N.° 3.212-v.22 jul.

INTERNATIONAL ART COMPANY

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Perú 980, el día 28 de julio a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación del Vicepresidente y Síndico; 2.°) Consideración de los contratos celebrados con los señores H. Sorensen y E. N. Raffo; 3.°) Disolución anticipada de la sociedad; 4.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

El presidente

e.7 jul.-N.° 3.228-v.24 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.

2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.

3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.

4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.
e8 jul.-N.° 3157-v15 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA. S. A.

Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1936 a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 30.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1936, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año.

b) Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38.° de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfrero Giusti, vicepresidente, — Carlos Braggio, secretario.

e.6. jul.-N.° 3.227.-v.23 jul.

ESTANCIAS TEWES

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Desigación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A.
Asamblea extraordinaria
Reforma de los Estatutos

De acuerdo con los artículos 36 y 37 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Julio de 1936 a las 17 horas en el local social calle Rivadavia 1523 a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de conversión del Capital autorizado suscripto y realizado y de los Fondos de Reserva a moneda nacional de curso legal.

2.° Reforma de los artículos 7, 10, 11, 13, 15, 16, 23, 28, 30, 35, 40 y 42 de los Estatutos.

3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos sancionada, facultándolo para que acepte toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera para aprobarlas, así como también para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Hacemos presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto en el Artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las Acciones o del certificado de Depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.6 jul.-N.° 3227-v.23 jul.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., LTA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 3.097-v.13 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.
4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
L. PEREYRA IRAOLA (h.) LTDA.
Industrias de la Madera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, qu se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, Avenida Roque Sáenz Peña 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro C. Cichero y Salvador Lezama, que terminan sus mandatos.
3.° Designación de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3201-v.22 jul.

MONTALEGRE LIMITADA

S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1936, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de junio 1936.
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 2.999-v.25 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión
2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.
3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General;
Votos de agradecimiento.
4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:
Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Meucci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.
Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.
Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.
Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.
2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.

Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del Síndico.
2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, el día 24 de Julio de 1936, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 22 de Julio de 1936, inclusive, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.2 jul.-N.° 3.135-v.20 jul.

SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 25 de julio de 1936 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del capital social de pesos 2.500.000 a pesos 4.500.000.—
2.°) Reforma de los artículos 5, 6, 9, 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales.
3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1936.

El Directorio

e.6 jul.-N.° 3219-v.23 jul.

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 14 de julio a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de enero de 1936.
II. — Informe sobre el resultado de la Convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.
III. — Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores Sres. Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.
IV. — Elección de cuatro directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los doctores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.
V. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Juan Martínez, presidente.

e.27 jun.-N.° 3025-v.11 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935-1936.
2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un periodo de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.
3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.
El Directorio.
e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.

2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes

3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.

4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.

5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO - CROTTO LTADA. (S. A.) en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora y aprobación de su gestión.

2.° Finiquito de la Sociedad.

El Secretario.

Julio 2 de 1936.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días de anticipación en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, donde se hallan a su disposición, los libros y demás documentos relativos a la actuación de la Comisión Liquidadora.

e.2 jul.-N.° 3129-v.20 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 30 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de un Director titular, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.
El Directorio.
e.10 jul.-N.° 3199-v.27 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

Personería jurídica
(S. D. 13 Julio 1926)
470 - Florida - 470
Escritorio 308 — U. T. 31 Retiro 0600

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, capítulo III., de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma, Florida 470, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido — Julio 1935 — a Junio 1936.

II.° — Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y 1 revisor de cuentas.

III.° — Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la Convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Buenos Aires, Julio de 1936. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.

e.2 jul.-N.° 3127-v. 20 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. (Sociedad Anónima) Lavalle 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 27 de Julio de 1936, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo sexto vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus certificados en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
Buenos Aires, Julio de 1936.
e.4 jul.-N.° 3000-v.22 jul.

CARAS Y CARETAS Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente
e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

SOC. ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de julio de 1936, a la hora 11.30, en el local social calle Defensa número 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
El Directorio
e.2 jul.-N.° 2972-v.20 jul.

RADIO PRIETO Sociedad Anónima S. A. R. P. Cía. Arg. Comercial e Industrial Bolívar 1352 - 58

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.
e.23 jun.-N.° 301?-v.11 jul.

"CAICO" Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.7 jul.-N.° 3.165-v.24 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.

3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.
e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Designación de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.10 jul.-N.° 3262-v.27 jul.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 30 de julio de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores accionista para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que se depositarán en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.7 jul.-N.° 3166-v.24 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LDA.

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio de 1936, a las 18.45 horas, en 25 de Mayo 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance ejercicio al 30 de junio de 1936.

3.° — Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Rafael Membrives, presidente. — Joaquín Francisco, secretario.

e.4 jul.-N.° 3202-v.15 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sarmiento 857 U. T. Libertad 0587

Secretaría

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, en su local social calle Sarmiento número 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Patrón Costas, Eduardo Lalor, Alfredo Podestá, doctor Angel Santamarina y señor Pedro Genta, los cuatro primeros por haber cumplido el término de su mandato y el último por haber reemplazado al señor Jorge Lanusse, que renunció y cuyo mandato también terminaba; elección de cuatro directores suplentes, tres por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Miguel N. Morotegui y B. I. Antonio Tareo, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, y uno por un año, en reemplazo del señor Pedro Genta, que pasó a ocupar el cargo de vocal titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Daniel Martínez de Hoz, secretario ad-hoc.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.8 jul.-N.° 3192-v.29 jul.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Uruguay Nros. 654-656, el sábado 25 de julio, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, comprendidos Balances del Ejercicio 1935-1936, y Presupuesto para el Ejercicio 1936-37.

3.° Elección de un Vicepresidente 2.°, para integrar período por dos años; cinco Directores titulares por tres años y un Director titular (gerente) por cuatro años. — Diez Directores suplentes, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

4.° Designación de dos señores consocios, para firmar el acta de la Asamblea.

Saludo al señor consocio con mi más distinguida consideración.

Elías C. Alvarez, General de División, presidente. — Horacio E. López Delfino, secretario.

e.8 jul.-N.° 3170-v.25 jul.

OSRAM

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.°) Renovación del Directorio y Síndicos.

3.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e. 10 jul.-Nos. 3.252 y 3.259-v.27 jul.

E. LIX KLETT & Co., S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1936, a las 18 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

C. Lix Klett, presidente.

e.10 jul.-N.° 3.254-v.25 jul.

Sociedad Anónima HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 30 de julio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de un Director titular por dos años, en reemplazo del señor Roberto I. Unánue, que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

Sociedad Anónima HARAS SAN IGNACIO

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1936, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de capital suscripto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

e.10 jul.-N.° 3257-v.27 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING C.° LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Julio de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3261-v.26 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de un director titular y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

El Directorio

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

e.10 jul.-N.° 3260-v.27 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 35, Ameghino" (Capital Federal). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Direc. Adm.

e. 7 jul. v.16 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Paso de los Libres (Distrito 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jul.-v.11 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 8 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir, a la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e. jul. v.17 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 20-Independencia. (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones. 7.° piso. Casa Central. (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.6 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1936 a las 11 horas, para la provisión de carne y extras por el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de septiembre próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitarse informes.

Las Inspectoras

e.10 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del 12 de agosto próximo, para contratar la adquisición del material de limpieza, con destino a la Mayordomía de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e. 7 jul. v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Se llama a licitación pública para desinfección, lavado y planchado de ropa por el término de un año, con opción a dos más, hasta mil piezas diarias más o menos, de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias, Hospital Nacional del Centenario y Hospital de Alienados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 del corriente a las 10 horas.

Las condiciones podrán ser consultadas en Secretaría Administrativa, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Rosario, Julio 4 de 1936.

e.7 jul.-v.16 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para el lavado y planchado de ropa, durante los meses de julio a diciembre del corriente año:

Lavado y planchado de ropa—

240 blusas de brin;
30 bolsitas;
1.000 camisas de niñas;
160 camisas de plancha;
1.430 calzones;
280 corpiños;
130 cuellos;
1.500 camisetas;
1.100 calzoncillos;

300 colchas;
1.500 de antales;
400 de antales de servicio, blancos y azules;
650 enaguas;
40 echarpes;
1.745 fundas de cama:
30 fundas de piano;
40 frazadas;
450 guardapolvos;
340 manteles;
1.560 pares de medias;
2.000 pañuelos de mano;
390 pantalones;
100 piezas varias;
1.070 repasadores;
2.550 sábanas;
2.390 servilletas;
200 sacos;
3.120 toallas turcas;
380 toallas higiénicas;
290 toallas sinfín;
360 toallas de baño;
55 tricotas;
55 vestidos;
60 gorros blancos, de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1936.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277.

El Director
e.10 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 4 agosto 1936, por: mangueras flexibles para subproductos (pliego 3802) a las 14 horas; varillas para soldar (3803) 14 y 20 horas; repuestos para aparatos perforadores (3804) 14 y 40 horas; cerrajería (3805) 15 horas; material para soldar (3806) 15 y 20 horas; equipos de radiotelefonía (3807) 15 y 40 horas; trajes impermeables (3808) 16 horas; metales para fundición (3810) 16 y 20 horas; material eléctrico (16 y 40 horas). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.6 jul. v.15 jul.

Ministerio de Obras Publicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Merlo, Las Heras, Navarro y puentes sobre el arroyo Doña Tomasa, en progresiva 55, 225, $ 551.030.—.

Hasta el día 6 de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun. N.° 3.000-v.18 jun.
e.8 jul.-N.° 3.000-v.13 jul.

Licitación pública para la construcción del camino de Concepción de Tucumán a Chile. Tramo La Banderita-El Infiernillo. Km. 49-103. Sección Km. 49-87. Catamarca. — $ 317.799.—

Hasta el día 1.° de agosto, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e10 jul.-N.° 3069-v14 jul.
e.4 ago.-N.° 3069-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Venado Tuerto a María Teresa. Pcia. de Santa Fe. $ 18.566.—

Hasta el día 7 de julio en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días sábado y domingo, y en La Nación, los lunes y martes.

e.15 jun.-N.° 3.006-v.18 jun.
e.10 jul.-N.° 3.006-v.14 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Quilco y hacia General Lamadrid e Iturregui; $ 45.627,—

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871. Capital Federal.

e.10 jul.-N.° 3 004-v. 14 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Carmen hacia Firmat, Los Quirquinchos, Villa Cañás y Otto Bemberg. — $ 28.463.—.

Hasta el día 1.° de agosto, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.10 jul.-N.° 3.067-v.14 jul.
e.4 ago.-N.° 3.067-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gobernador Ugarte. — $ 35.851.—

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 3.061-v.13 jul.
e.3 ago.-N.° 3.061-v.6 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones de Gardey y Vela. Pcia. de Buenos Aires. $ 41.479,—

Hasta el día 6 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas. en San Martín 871. Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 3.002-v.18 jun.
e.8 jul.-N.° 3.002-v.13 jul.

Licitación pública de las obras de acceso a las estaciones Chaved(?) y Dionisia. Buenos Aires. — $ 28.512.—

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 3.065-v.13 jul.
e.3 ago.N.° 3.065-v.6 ago.

Licitación pública de las obras de acceso a la estación Hum De Hum hacia Delgado y Arribeños, Buenos Aires. — $ 45.310 —

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° 3.063-v.13 jul.
e.3 ago.-N.° 3.063-v.6 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto del año 1936, a las 13.30 horas, en San Martín 871, Capital, para la provisión de 300 juegos de chapas de 2 placas cada uno; 200 con fondo azul y 100 con fondo rojo, para los vehículos automotores de la Dependencia, dentro de la suma de $ 3.000.— m|n., y en un todo de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran en el Departamento de Conservación, a disposición de los interesados.

e.7 jul.-N.° 3.060-v.11 jul.
e.1.° ago.-N.° 3.060-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 3 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de estanterías metálicas en el edificio ocupado por Archivo General de la Administración (Ex Establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertos por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.6 jul. v.15 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 790-36.

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas, de acuerdo con la cantidad y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 790|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 1.° de agosto de 1936, a las 15 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 2.— m|n. cada uno.

La Administración.
e.8 jul. v.14 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Guimas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raimundo González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio, 25 de 1936.

El Secretario.

c.4 jul.-v.8 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

c.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

c.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

c.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

c.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

c.20 jun.-v.27 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal** y **José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio** o **Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **doña Rosario o María del Rosario Ruiz Morente.** Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. **Manuel Rodríguez Ocampo**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodriguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, cita por el término de quince días, a **Pedro Arca**, para que comparezca dentro de ese término a contestar la demanda que por indemnización civil, emergente de un delito, le han instaurado, por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, doña María Angela Loguercio de Pérez y don Salvador Pérez, bajo apercibimiento de declararle rebelde y designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente en autos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.8 jul.-N.° 1048-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 993 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado Luis Beltrán Perotti, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la **Provincia de Buenos Aires** Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.871-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e10 jun.-N.º 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Ladio o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.

e10 jun.-N.º 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e10 jun.-N.º 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonchi de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.º 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.º 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.º 1039 s|p.p.-v.23 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.º 1003 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.º 1004 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.º 1043 s|p.p.-v.23 jul

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.º 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.º 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.º 989 s|pp.-v18 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por don **Juan Zwingauer**, contra don **Juan Bautista Gaona** y otros, sobre disolución de sociedad etc., incidente de administración, el señor Juan B. Gaona, ha adquirido por pago con subrogación la cuota de capital de $ 25.333.33, que pertenecía al señor Zwingauer en la sociedad de responsabilidad limitada, La Hidrófila Argentina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.8 jul.-N.º 3173-v.14 jul.

"SANATORIO SUIPACHA, PRANDO Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía.**", que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, entre los señores Héctor Raúl Prando, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis (336); Alejandro Parada, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Almirante Brown, número quinientos treinta y nueve (539); Pedro Cazenave, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos diez y seis (2916); Nicolás Carbone, argentino de estado soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Necochea, setecientos setenta y cuatro (774) y Javier Carbone, argentino, de estado casado, mayor de edad de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos (1702), han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo el rubro de "Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía.", se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de Sanatorio y todas las ramas anexas e inherentes al mismo. — Dicha Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Suipacha número sesenta y dos (62) y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Además de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos de rentas, etc., y volverlos a vender, con la previa conformidad de todos los socios. — La adquisición de bienes inmuebles podrá hacerse ya sea para lucrar con su renta, debiendo aplicarse para ello el fondo de previsión especial o ya sea para, en caso de no poder continuar con el local arrendado exista conveniencia en explotar directamente el local propio, en cuyo caso se podrán utilizar todos los recursos sociales. — En cuanto a la adquisición de títulos solamente se hará con las reservas facultativas de la Sociedad pero para llevar a cabo estas operaciones se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Podrá celebrar asimismo toda clase de operaciones financieras o bancarias solicitando y obteniendo créditos de cualquier naturaleza abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo derechos reales y efectuando esas operaciones con particulares, sociedades o con bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, aceptando desde ya en caso de operar con estos Bancos las leyes especiales y reglamentos que rijan para los mismos. — Y en general para emprender cualquier negocio de inversión de capital que no esté reñido con el objeto principal de la Sociedad, sobreentendiéndose que las operaciones civiles o comerciales enunciadas, no tienen el carácter de obligatorias, sino de declarativas de capacidad y por consiguiente la Sociedad podrá limitar su acción al que estime conveniente. — Segundo: El Capital de la Sociedad se compondrá de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que será aportado en efectivo por los socios, quienes toman a su cargo diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional que será integrado en la siguiente forma, por cada socio: cinco cuotas al suscribirse el presente contrato, tres cuotas dentro de los sesenta días de la primera suscripción y las dos últimas cuotas cuando las necesidades de la firma así lo requiriere y lo resuelvan los socios por mayoría del sesenta por ciento, por lo menos, del capital aportado. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto especialmente arrendar el negocio de Sanatorio existente actualmente en la calle Suipacha número sesenta y dos (62), de la Capital Federal y proceder a su explotación, especialmente en la Clínica Quirúrgica, habilitando consultorios externos si lo creyere necesario, incluso laboratorios, radiología, electricidad médica, etc., contratando o habilitando profesionales para su atención en la forma más conveniente al mejor funcionamiento y a los intereses sociales. — Cuarto: La administración estará a cargo de tres socios, designándose desde ya a los señores Prando, Cazenave y Javier Carbone, quienes correrán con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto de la Sociedad, pero se deja expresamente establecido que para toda operación bancaria ya sea de crédito, cuenta corriente, etc., y a todas las que se refiere la cláusula primera de este contrato, bastará con dos firmas indistintamente de cualquiera de los socios administradores para obligar a la Sociedad. Los socios administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Quedan desde ya autorizados los socios administradores a firmar contrato de arrendamiento del local donde funcionará el Sanatorio, dentro de las bases y condiciones que se someterán a una reunión de socios y aprobados por todos sus componentes. — Quinto: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación, dejándose establecido que el primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, comprendiendo los meses de funcionamiento del mismo año, aun cuando no comprenda un período completo. — Para la confección de los balances, se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones: a) De la utilidad que resulte se amortizará la cuenta de "Muebles y Utiles" en un diez por ciento (10 o|o), en un diez por ciento (10 o|o) se amortizará la cuenta de instrumental y aparatos de cirugía y previo castigo de deudores, si los hubiere, se destinará el resto, un cinco por ciento (5 o|o) para formar la reserva legal hasta que la misma llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital; por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital se podrá destinar parte del excedente a formar un fondo de previsión especial y remuneración al personal que no podrá exceder del diez por ciento (10 o|o) de la ganancia que se obtenga y el remanente se distribuirá entre los socios. — Por unanimidad de los socios, podrá destinarse el total de la ganancia a un fondo de previsión especial, para llenar el objeto establecido en el artículo primero (1.º). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes proporcionales al capital entre los socios. — Si el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital en reunión de socios y por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital social podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación, regirán las disposiciones del artículo décimo (10). — Sexto: Los socios no podrán retirar suma alguna durante el ejercicio y tampoco los administradores tendrán remuneración especial alguna por sus funciones, pues, los dos socios restantes están obligados a prestar su colaboración científica, en la que también tendrán ingerencia los socios médicos administradores, de acuerdo a un reglamento que se dicte y que

se obligan a respetar como si fuere el presente contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder parte o todo de las cuotas que suscribe como capital, sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — En este caso el adquirente deberá ser médico y aceptado por la totalidad de los demás socios. — Octavo: En caso de incapacidad, impedimento legal o físico, o de muerte de algunos de los socios, los restantes tendrán preferencia y opción a adquirir su parte, de acuerdo a un balance que practicará a la fecha en que se sobreviniere cualquiera de estas causales. — Si no optan por la adquisición, los socios, sus herederos o el socio impedido podrán ofrecer dicha parte a otro médico que sea aceptado por todos los socios restantes, permaneciendo mientras tanto la parte del socio impedido en la sociedad, hasta que le sea abonado su capital. — Mientras tanto sólo podrá retirar el socio impedido o los herederos del fallecido, las utilidades que se distribuyeren, pues sólo se hará exigible el capital una vez que por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se liquidara la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en los negocios sociales. — Noveno: En caso que la conducta o la aptitud de un socio diera lugar a su separación de la sociedad, que se resolverá por todos los socios restantes, éstos tendrán preferencia y opción a adquirir su parte o bien, permanecerá su capital en la Sociedad hasta el término del contrato, gozando únicamente de un beneficio del cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le correspondiesen y el cincuenta por ciento 50 o|o) restante, quedará a beneficio de la sociedad. — Décimo: Fuera de lo establecido en la cláusula Quinta y para el caso que por cualquiera circunstancia la Sociedad, antes de la expiración del término de su duración no pudiera continuar en el local arrendado, los socios por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) (de capital, pueden optar: a) Por arrendar o adquirir otro local para continuar la explotación de los negocios en las mismas condiciones que se especifican en el presente contrato y b): Optar por la disolución de la Sociedad y liquidación total de la misma. — En este último caso, los socios administradores serán los liquidadores y las decisiones que adopten deberán ser por unanimidad y en caso de que no hubiere unanimidad, se llevará el asunto a reunión plena de socios, donde para ser aprobada cualquier decisión, deberá contar con el consentimiento del ochenta por ciento (80 o|o) del capital aportado. — Undécimo: Aparte de los libros de contabilidad que exige la ley y estarán bajo la dirección y a cargo del socio señor Javier Carbone, se llevará un libro de Actas, donde se harán constar las reuniones y resoluciones de los socios que deberán realizarse cuando menos una vez por mes. — Para que las resoluciones que adopten los socios sean válidas, se requiere la presencia, cuando menos de cuatro socios que representen el ochenta por ciento (80 o|o) del capital y sólo en estos casos y para los asuntos que no requieran unanimidad o un porcentaje especial de capital y que se expresan en este Contrato, bastará con la mayoría de un sesenta por ciento (66 o|o) del capital. — Duodécimo: El personal, tanto profesional como de servicio, será designado por los señores administradores, con conocimiento de todos los socios y los emolumentos, sueldos, habilitaciones, etc., serán fijados en reunión de socios y con la mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital social, pero para hacer ingresar un profesional con funciones especiales y habilitación para que ejerza sus funciones en el Sanatorio, en su especialidad, se requiere la unanimidad de todos los socios. — Décimo Tercero: La representación en juicio estará a cargo del socio administrador señor Javier Carbone y en caso de ausencia, impedimento o cualquiera otra causa, lo seguirán en orden sucesivo el socio doctor Héctor R. Prando y el doctor Pedro Cazenave, pudiendo éstos a su vez ser reemplazados por los otros socios, señores doctores Alejandro Parada y Nicolás Carbone. — Para remover o cambiar un socio administrador, se requiere el ochenta por ciento (80 %) del capital social, debiendo designarse por esa misma mayoría el reemplazante. — Décimo Cuarto: Si fuere necesario, podrán otorgarse poderes generales o especiales a terceros, ya sea para representar en juicio a la Sociedad o para cualquiera otro acto judicial o privado que deba realizarse. — Para tal fin quedan facultados los socios administradores para firmar las respectivas escrituras, cuando así lo resuelvan los socios. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Sexto: Queda facultado el señor Javier Carbone para presentarse ante los Tribunales de la Capital y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también solicitar rubricación de libros y todo acto concerniente a la fundación de la Sociedad. — Obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, se firma un sólo ejemplar en los sellos de diez centavos, año mil novecientos treinta y seis, números: seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, seiscientos noventa y ochomil cuatrocientos treinta y seis, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno y seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Sello N.º 698.441 vta. s|r.: "reemplazados", vale. — En Buenos Aires, fecha "ut-supra", año mil novecientos treinta y seis. — H. R. Prando. — P. Cazenave. — A. Parada. — N. Carbone. — J. Carbone.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e10 jul.-N.º 3251-v15 jul.

"FERVAL — CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad "Ferval - Construcciones", sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato es del tenor siguiente: Testimonio. — Primer testimonio. — Número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Raúl Fernández Criado, soltero y Don Federico de Achával, casado, ambos argentinos, arquitectos, de veinte y siete años de edad, domiciliados en esta Capital, calle Juncal número mil cincuenta y cinco, a los que doy fe, conocer y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero. — La sociedad tendrá por objeto el negocio de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, dirección de obras y todo cuanto concierna a cuestiones de arquitectura tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el que lo resuelva dé aviso por telegrama colacionado al otro por lo menos con seis meses de anticipación al día que señale para la disolución. — Tercero: El domicilio real de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, con escritorio actualmente en la calle Juncal número mil cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Se adopta como denominación social la de **"Ferval - Construcciones", sociedad de responsabilidad limitada.** Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios o sea treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — El capital social devengará un interés del siete por ciento anual que se liquidará al finalizar cada ejercicio, imputándose a gastos generales y se acreditará en las cuentas personales de cada socio. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios conjunta, separada o alternativamente, quedando a tal objeto, designados gerentes con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia hacer toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución, Banco, casa de créditos oficiales o particulares y personas, inclusi Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; realizar la adquisición de materiales y mercaderías; celebrar toda clase de contratos, compra y venta de muebles e inmuebles; aceptando, otorgando y suscribiendo todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; vales, billetes, pagarés, cheques; renovarlos, aceptarlos y endosarlos según las necesidades y exigencias del negocio, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir todo otro derecho real; efectuar novaciones de toda índole, transar, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y en general realizar y cumplir todos los actos, gestiones y diligencias que exija la dirección y administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede no es en manera alguna limitativa, sino meramente enunciativa. — Podrá también dar y tomar dinero prestado siendo para ello indispensable la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior sobre la independencia e igualdad de derechos de los socios como gerentes para la dirección y administración de la sociedad, queda expresamente convenido que todo acto que no sea de simple administración, deberá quedar consignado previamente en un "Libro de resoluciones", firmados por ambos, quienes se comprometen a poner de su parte todo cuanto fuere necesario para que las resoluciones y determinaciones sean adoptadas de común acuerdo. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios dispongan y las utilidades que él arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrán acreditarse intereses ni retirarse utilidades sino cuando ellas existan efectivas y líquidas. — Cada socio podrá retirar mensualmente de la sociedad la suma de doscientos pesos moneda nacional para sus gastos personales, los que serán cargados a gastos generales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por transferencia del activo y pasivo a terceras personas, pudiendo cualquiera de los socios licitarlo y a igualdad de ofertas con los terceros, será preferido el socio mejor postor. — Décimo: Cualquiera duda o divergencia que surgiera entre los socios tanto durante la vigencia del contrato como en caso de liquidación, será resuelta por un arbitrador único que los socios designarán por acta en el libro de resoluciones, donde asentará también el laudo. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación, ella será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio quedando absolutamente prohibido a los socios ocurrir a la justicia con cualquier motivo, debiendo quién infringiera esta disposición, abonar al otro socio como indemnización la suma de tres mil pesos moneda nacional. — Undécimo: En todo, cuando no esté expresamente establecido en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia de que no se suscriben cuotas suplementarias de garantía. — Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, siendo testigos Don Eduardo L. Rodríguez y Don Juan Carlos Miralles, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Fernández Criado. — F. de Achaval. — Tgo.: Eduardo L. Rodríguez. — Tgo.: J. C. Miralles. — Hay un sello. — Emilio C. Tortercla. — Es Copia Fiel de la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números setecientos veinte y cinco mil novecientos nueve, setecientos veinte y cinco mil novecientos diez, y el presente número setecientos veinte y cinco mil novecientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Enmendado: realizar - sino - Valen. — Entre líneas: acreditarse intereses ni - También Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Emilio C. Tortercla.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e8 jul.-N.º 3.171-v.14 jul.

DESALVO Y VALDERRAMA

Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, Secretaría de Don Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la Sociedad **"Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, bajo el tenor siguiente: Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio de l año mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Desalvo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos cincuenta y siete y don Antonio Valderrama, soltero, español naturalizado argentino, que vive en la de Solis novecientos setenta y cuatro, ambos de este vencidario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad. Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en la confección y venta de impermeables, perramus y todo artículo anexo o afín al ramo, explotando el negocio que actualmente tienen establecido en esta Capital en la calle Victoria novecientos setenta y que comercia en dicho ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos, cada una, que han suscrito e integrado totalmente los socios en la proporción de quince cuotas cada **uno**, consistiendo el aporte de los socios en mercaderías, créditos, útiles y estanterías del negocio que tienen instalado en la calle Victoria novecientos setenta, según justipreciación que se ha hecho de acuerdo al inventario que se agrega a la presente. — Los socios podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, por partes iguales con destino a atender las necesidades del giro social y cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarto: El socio Juan Desalvo tiene a su cargo la parte técnica y el señor An-

tonio Valderrama la parte administrativa de la casa. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros no pudiendo para este último caso ni facilitar la firma particular. —Quinto: El tiempo de duración de la nueva sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, a cuyo término y si el contrato social no hubiere sido denunciado por alguno de los socios, con una anticipación de tres meses anteriores a su vencimiento, por comunicación por escrito al otro asociado, la sociedad se considerará prorrogada por un nuevo período de dos años, a cuyo término y no habiendo mediado denuncia alguna del contrato en la forma expresada se considerará prorrogado por un nuevo e igual período de dos años y así indefinidamente. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios y el diez por ciento restante a fondo de Reserva. —Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar como sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar al mismo todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, pudiendo el sobreviviente o capaz, hacerse cargo del activo social, desinteresando al incapaz o heredero del fallecido, abonándole el capital y utilidades que le corresponda al otro socio al tiempo de su fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a abornarse la primera tan pronto se determine la cantidad que le corresponda al socio incapaz o fallecido y las otras a los seis, doce y dieciocho meses sin interés. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal cumún, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro socio, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Oscar M. Iaconángelo y don José Antonio Lisanti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan Desalvo. — Antonio Valderrama. - Tgo: O. M. Iaconángelo. — Tgo: J. A. Lisanti. — Hay un sello. —Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad "Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos; números: seiscientos treinta y ocho mil setenta y cuatro; seisicientos treinta ocho mil setenta y cinco y seiscientos treinta y ocho mil setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y seis. Hay una estampilla, una nota de derecho y un sello. José Antonio Basso (h).

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 3.181 v.14 jul.

PERFECTO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Perfecto González y Compañía - Responsabilidad Limitada**", que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Perfecto González, José González, José Manuel Lauda, y Jesús González, todos mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Miralla ciento treinta y uno, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que en veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada por ellos ante el Escribano autorizante, al folio novecientos diez y seis vuelto de este mismo Registro, doy fe, quedó constituída entre ellos la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", según así resulta de esa escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto subsiguiente, bajo el número ciento veinte y ocho, al folio trescientos veinte del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, y en lo pertinente dice así: "Primera: A contar del día primero de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declara constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El plazo de la sociedad es indeterminado ...... — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente. ...... quince mil pesos por el socio Señor José Manuel Lauda. ......". — Concuerda con su original, que los comparecientes aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que el compareciente Señor Lauda, expuso: Que por la presente escritura cede y transfiere a favor de los comparecientes Señores José Gónzalez y Jesús González, la totalidad de su precitado capital social, en la proporción de diez cuotas a don José González y de cinco cuotas a Don Jesús González. — Que richa cesión y transferencia, la efectúa por los precios de Diez Mil Pesos y de Cinco Mil Pesos nacionales, respectivamente, los que declara recibir en este acto a su entera satisfacción de sus respectivos cesionarios, y por los cuales les otorga recibo y carta de pago en forma. — Que además recibe en este acto a su entera satisfacción de la expresada sociedad, la cantidad de Doce Mil Treinta y Nueve Pesos con cuarenta y siete centavos nacionales, que le corresponden en concepto de utilidades, participación en el Fondo de Reserva Legal, y demás, de esa sociedad, por la que asimismo otorga recibo y carta de pago en forma. — Y que en consecuencia renuncia a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudiere tener o corresponderle contra los cesionarios, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separado de la mencionada sociedad. — Los comparecientes Señores José González y Jesús González, por su parte, manifestaron que aceptan la cesión de cuotas que les ha efectuado precedentemente el Señor José Manuel Lauda, agregando el compareciente Señor Perfecto González, que presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Perfecto González, José González y Jesús González, como únicos componentes actuales de la precitada sociedad, manifiestan que modifican el contrato social de dicha sociedad en la forma siguiente: Primero: La remuneración mensual del socio Señor Jesús González, mencionada en la cláusula octava del contrato social, queda establecida en Doscientos sesenta pesos nacionales. — Segundo: Como fecha para practicar el balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas, mencionada en la cláusula "Novena", del contrato social, queda determinado anualmente al día treinta y uno de Diciembre. — Y Tercero: La proporción de distribución del remanente de las utilidades líquidas anuales, después de deducidas las amortizaciones castigos, bajas y gastos, y separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y abonado al Señor Perfecto González el seis por ciento sobre la diferencia que existe entre el capital aportado por él y la suma de los capitales integrados por los demás socios, mencionada en esa misma cláusula "Novena", queda modificada como sigue: cuarenta y dos por ciento a cada uno de los socios Señores Perfecto y José González; y diez y seis por ciento al socio Señor Jesús González. — Como Escribano autorizante hago constar que la precitada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré y que repongo esta escritura con valores por un total de Cuarenta y dos pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. José Manuel Lauda. Perfecto González. José González. Jesús González. O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: seiscientos veintinueve mil, ochocientos dieciocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e7 jul.-N.° 3158-v13 jul.

"IDEMA — INDUSTRIA DE MARGARINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. Número Seiscientos ochenta y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Juan Pawlowski, soltero y Ulfilas Rau, casado, ambos mayores de edad, de nacionalidad alemana, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Idema Industria de Margarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la frabricación y venta de margarina y sustancias análogas en cualesquiera punto de esta República, sin perjuicio de poder practicar, además toda otra operación comercial y civil permitida por las leyes. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por ambos socios en dinero efectivo, en la proporción siguiente: Nueve mil pesos por el socio Señor Pawlowski y un mil pesos, por el socio Señor Rau, de los cuales se integra la mitad de inmediato y el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes y|o subgerentes y|o factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. Sexta: Por la presente queda designado como gerente de la sociedad el socio Señor Pawlowski, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, de acuerdo con el objeto principal de la sociedad, comprendiendo la facultad de nombrar y destituir factores y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; para los demás actos necesitará la autorización o conformidad previa de los socios, por mayoría absoluta de cuotas. — El socio Señor Rau, sin tener ingerencia en la administración, deberá dedicar todos sus conocimientos, tiempos y energía a la parte industrial de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones y demás que se acordaren por mayoría absoluta de cuotas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no lo permiten, todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad o a sus socios, sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — El socio Señor Pawlowski, podrá hacerse representar en todas sus relaciones y actos con la sociedad y con su otro u otros socios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Novena: En el caso de disolución y siempre que no se llegare a un otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo, según lo

resuelvan los socios por mayoría absoluta de cuotas. — El saldo, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre ambos socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Con las bases que anteceden, ambos comparecientes dan por constituída la precitada sociedad de responsabilidad limitada. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego valores por un total de quince pesos nacionales, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Juan Pawloswki — Ulfilas Ráu. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: setecientos diez y ocho mil, ochocientos doce y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla — Guillermo J. Broens. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.º 3169-v13 jul.

JORGE GLENZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Jorge Glenz, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán, Don Francisco Pérez, Español, y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este otorgamiento por sí, en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Don Jorge Glenz, lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Don Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, casado, domiciliado en Alemania, en mérito del instrumento de poder que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este mismo Registro al folio setecientos sesenta y uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, doy fe, he tenido a la vista, y en lo pertinente se copia a continuación: "...... En esta ciudad libre y anseática de Hamburgo a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ante mí Gustavo Otto Bartels, doctor en jurisprudencia, Notario público y jurado de su número, y los testigos abajo firmados ...... compareció el Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que acostumbra a firmar "Heinrich Glenz", comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad ...... a quien doy fe de conocer y de que tiene capacidad legal para obligarse y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor Jorge Glenz, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y represente, tación forme sociedades de toda clase, con la condición expresa de que intervenga como miembro, don Jorge Glenz, facultando ampliamente al apoderado. .. .... — Para que oportunamente disuelva o liquide las sociedades que haya formado en mérito del presente, ...perciba toda suma de dinero que como consecuencia del presente corresponda al exponente, acepte, otorgue y firme cuantos documentos privados y escrituras públicas se requieran y practique además cuantos actos y gestiones fueren menester al mejor desempeño de este mandato". — Concuerda con el mandato de la referencia, que el compareciente Señor Glenz, asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que en catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada ante el Escribano Doctor Fernando Beade, al folio trece del Registro número cuatro, quedó constituída entre los cuatro comparecientes y el precitado representado del compareciente Señor Glenz, una sociedad mercantil en comandita, con el objeto de continuar los negocios de importación de productos químicos y artículos en general a que se dedicaba la anterior sociedad del mismo nombre, por tiempo indeterminado, bajo la razón social de "Jorge Glenz y Compañía" y con las demás cláusulas y condiciones que en esa escritura se determinaron, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Febrero subsiguiente, bajo el número cincuenta y nueve al folio veinte y uno del libro doscientos veinte y dos de Contratos Públicos, tengo a la vista, de que certifico. — Y que habiendo convenido en la disolución de esa sociedad, en la restitución de su capital al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, y en la transformación por los demás socios de esa sociedad en una de responsabilidad limitada, en su carácter enunciado precedentemente, otorgan y declaran: Primero: Al día treinta y uno de Mayo próximo pasado, se da por disuelta totalmente a la expresada sociedad "Jorge Glenz y Compañía". — Segundo: El balance practicado a ese mismo día, arroja como diferencia entre el activo y el pasivo, representado por el rubro "Capital social" la cantidad de Trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, de la que corresponden Doce mil pesos al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que éste ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por intermedio del compareciente Señor Glenz, por lo que éste, en nombre de su expresado representado renuncia expresamente a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que su representado pudiere tener con la sociedad o con sus demás socios, como asimismo a los bienes que constituyen el activo de esa sociedad. — Tercero: Los comparecientes Señores Glenz, Mahr, Pérez y Miller, se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad "Jorge Glenz y Compañía", el que de acuerdo con el precitado balance y después de pagado el capital al Señor Heindrich Friedrich Albrecht Glenz, arroja como diferencia entre el activo y pasivo, la cantidad de Trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales, de los que corresponden: Ciento ochenta mil pesos al compareciente Señor Glenz; Ochenta mil pesos al compareciente Señor Mahr; Cuarenta mil pesos al compareciente Señor Pérez; y Veinte y cinco mil pesos al compareciente Señor Miller. — Cuarto: A contar del día primero del corriente mes, queda constituída entre los comparecientes Señores Jorge Glenz, Otto Mahr, Francisco Pérez y James Irvin Miller, una sociedad de responsabilidad limitada y transformada en ésta, a la precitada sociedad que ha quedado disuelta en este acto, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denomina **"Jorge Glenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta, en cualesquiera puntos de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de mercaderías generales, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial o civil permitida por las leyes, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta la sociedad por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha mencionada últimamente y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los otros socios en el domicilio principal de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación. — La disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y son aportadas por los cuatro socios en la proporción y forma siguiente: Ciento ochenta cuotas por el socio Señor Glenz; ochenta cuotas por el socio Señor Mahr; cuarenta cuotas por el socio Señor Pérez; y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Miller, constituídas esas cantidades por las mercaderías, créditos, muebles, instalaciones, útiles, marcas de comercio, depósitos, dinero y demás bienes muebles, provenientes del activo de la sociedad que ha quedado disuelta en este mismo acto, por lo que todo el activo de dicha sociedad disuelta, queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, la que se hace cargo de todo el pasivo resultante de la misma, de acuerdo con el precitado balance al treinta y uno de Mayo próximo pasado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o y subgerentes o y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se determinarán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como gerentes los socios Señores Glenz, Mahr y Pérez, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones enumerados expresamente o comprendidos explícita o implícitamente en la cláusula "Segunda", de este contrato, sin excepción ni limitación alguna. — Cada uno de los gerentes Señores Glenz, Mahr y Pérez, gozará por su administración, de una remuneración mensual de Quinientos pesos nacionales, que se imputarán a gastos de la sociedad. — El gerente Señor Glenz, podrá dedicarse a otras actividades o negocios y formar parte de otras sociedades, como asimismo asumir la representación o administración de otras personas o sociedades, siempre que no ejerzan el mismo comercio o industria que practicare la presente sociedad, y ausentarse del país. — Los gerentes Señores Mahr y Pérez, deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y dos mil quinientos pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, de lo que entonces restare, corresponderá: treinta y siete y medio por ciento al socio Señor Pérez; treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Mahr; veinticinco por ciento al socio Señor Glenz; y cinco por ciento al socio Señor Miller. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — En el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sucesores de él serán incorporados a la sociedad como socios, siempre que lo consintieren. — Al ser incorporados sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido, deberán unificar su representación ante la sociedad, al no ser incorporados recibirán lo que les corresponda por sus haberes sociales, de acuerdo con un balance que se practicará y en la forma que se dirá más adelante. — Novena. Salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, todas las demás resoluciones, comprendiendo las referentes a modificación de este contrato, al nombramiento, derechos y obligaciones y remoción de los gerentes, subgerentes y factores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura, a la retribución de los mismos, a la determinación de las amortizaciones, bajas, castigos y demás en los balances generales, y a la aprobación de éstos, a las gratificaciones y habilitaciones del personal, a la incorporación o no incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos, a la decisión de los negocios sociales y toda otra resolución que interese a la sociedad o a sus socios, será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota dá derecho a un voto. — Todo socio podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con sus consocios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En el caso de disolución, el socio Señor Glenz, tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y pagando a los demás socios lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará. — En ese caso, los demás socios percibirán lo que les corresponda en virtud de lo expuesto, en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas e iguales, a contar de los treinta días de haber sido aprobado ese balance especial, con más el interés del seis por ciento anual; en igual forma recibirán los sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido lo que les corresponda de acuerdo con la cláusula "Octava", de este contrato, si no se incorporaran a la sociedad. — No haciendo uso el Señor Glenz del derecho citado precedentemente, se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños, que designen los socios por mayoría absoluta de votos. — El saldo que quedare será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno de ellos. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Co-

mercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado precedentemente, dan por disuelta totalmente a la sociedad "Jorge Glenz y Compañía", por transformada ésta en la sociedad "Jorge Glenz y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por constituída ésta. — Como Escribano autorizante hago constar, que la sociedad disuelta no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré, y que repongo esta escritura con valores por un total de Quinientos seis pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Mariano W. Vanloo y Don Osvaldo S. Radmil, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — Otto Mahr. — Fco. Pérez. — James I. Miller. — M. W. Vanloo. — O. S. Radmil. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Jorge Glenz y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y seis, números: del seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y uno, al seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y seis correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Pérez; no vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3159-v13 jul.

COMPAÑIA ODOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron Don Jorge Glenz, Argentino, Don Emilio Richter, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este acto, por sí en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Señor Miller lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, según así resulta del mandato que ésta le confirió por escritura otorgada el quince del mes pasado, al folio setecientos siete de este mismo Registro, doy fe, en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente para este acto, dice así: "compareció Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, mayor de edad, Brasileña, casada, domiciliada legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don James Irvin Miller, para que la represente en la sociedad mercantil **"Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, constituída entre la dicente, su precitado mandatario y los Señores Jorge Glenz, Emilio Richter y Otto Mahr, por escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco en este mismo Registro, al folio mil trescientos veinte y nueve, la que ratifica en todas sus partes, en todas sus relaciones con dicha sociedad y con todos y cada uno de sus socios, presentes y futuros. — A esos efectos faculta a su mandatario para que en su nombre y representación, realice y celebre todos los actos y contratos que en su carácter de socia de esa sociedad pueda efectuar con arreglo a las leyes y a los estatutos de dicha sociedad, emita voto en su nombre y la represente en todas las cuestiones y decisiones sociales, tanto en lo que se refiera al cambio del objeto de la sociedad, de su denominación, domicilio, disolución anticipada, ya sea total o parcial, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, retiro de socios, incorporación de nuevos socios, sus aportes, y cualesquiera otra modificación del estatuto social, como en lo que respecta al nombramiento, derechos y obligaciones, y remuneración de los gerentes y subgerentes, presentes y futuros, a la retribución de los mismos... a la cesión de las cuotas de sus consocios, presentes y futuros, tanto a un otro socio como a terceros, y al aumento de las cuotas de cualesquiera de sus consocios, tanto presentes como futuros... para que reconozca o confiese obligaciones existentes al presente, haga novaciones, aún cuando extingan obligaciones ya existentes, prorrogue y decline de jurisdicción... ratifique mandatos conferidos... otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que se requieran y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que a los fines precitados le confiere sin limitación ni reserva de facultad alguna. "Concuerda con su original, que el compareciente Señor Miller asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado precedentemente continuaron diciendo: Que los comparecientes y la precitada Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, son los únicos componentes de la sociedad mercantil denominada "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano autorizante al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, doy fe, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre subsiguiente, bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres del libro primero de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en lo pertinente se transcribe a continuación":... A contar del día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre... Don Jorge Glenz, Don Emilio Richter y Don Otto Mahr... Don James Irvin Miller y... Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, una sociedad de responsabilidad limitada... con las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires,... Tercera: El plazo de la sociedad es indeterminado... Cuarta: El capital inicial de la sociedad, lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Ciento veinte y dos mil pesos por el socio Señor Glenz,...; Cinco mil quinientos pesos por el socio Señor Richter,...; Veinte y seis mil quinientos pesos por el socio Señor Mahr...; Cuarenta y seis mil pesos por el socio Señor Miller,...; y Treinta mil pesos por la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller... "Concuerda con su original, que los comparecientes, el Señor Miller, asimismo en nombre de su representada, aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes Señores Richter y Mahr espusieron: Que por la presente escritura ceden y transfieren a favor del otro compareciente Señor Glenz, la totalidad de las cuotas que por valor de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos, respectivamente, tienen y les corresponde en la expresada sociedad, según se ha visto. Que dicha cesión y transferencia la efectúan por los precios de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos nacionales, respectivamente, que declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del compareciente Señor Glenz, y por los cuales le otorgan recibo y carta de pago en forma, renunciando a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudieren tener contra el cesionario, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales, bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separados de la mencionada sociedad. — El compareciente Señor Glenz, manifestó, que aceptaba la cesión de cuotas que le efectúan los comparecientes Señores Richter y Mahr, en los términos que anteceden, agregando el compareciente Señor Miller, que por sí y en nombre de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Glenz y Miller por sí, y éste además en nombre de doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, como únicos componentes actuales de la precitada sociedad, expusieron: Que han convenido en aumentar el capital social, mediante aumento de las cuotas de los socios Señores Glenz y Miller, en reformar la composición de la subgerencia y en modificar el estatuto social, por lo que en su carácter precitado otorgan y declaran: Primero: El capital del socio Señor Glenz, que al constituirse la sociedad era de Ciento veinte y dos mil pesos nacionales y que por las precedentes cesiones se ha elevado a Ciento cincuenta y cuatro mil pesos, se aumenta por la presente en Setenta y seis mil pesos más, que aporta en bienes muebles, de acuerdo con el inventario firmado por las partes. — Segundo: El capital del socio Señor Miller, que al constituirse la sociedad era de Cuarenta y seis mil pesos nacionales, se aumenta por la presente en cuarenta y cuatro mil pesos más, que aporta en dinero efectivo y de los cuales integra de inmediato la mitad, debiendo integrar el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Tercero: En consecuencia el capital social queda establecido en Trescientos cincuenta mil pesos nacionales, de los que corresponden: Doscientos treinta mil pesos al socio Señor Glenz; Noventa mil pesos al socio Señor Miller; y Treinta mil pesos a la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller. — Cuarto: — La remuneración mensual del Gerente Señor Glenz, de Novecientos pesos, mencionada en la cláusula "Sexta" del contrato social, queda establecida en Dos mil pesos nacionales, que se imputarán igualmente a gastos de la sociedad. — Quinto: La designación como subgerente del ex-socio Señor Richter, efectuada por esa misma cláusula "Sexta" del contrato, queda sin efecto y revocado en todas sus partes el mandato conferido al mismo. — Sexto: Por la presente escritura quedan designados como Subgerentes de la sociedad, los Señores Carlos Wettig, Chileno, Emilio Richter, Argentino, y Kurt Fischer, Alemán, todos domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en la forma que se establecerá más adelante, podrán efectuar todo acto de administración con respecto a los bienes, negocios y operaciones sociales, sin excepción alguna, siempre que se relacione con el objeto principal de la sociedad, como asimismo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables al sólo efecto de su cobro o depósito y aceptar letras de cambio por el importe de mercaderías adquiridas por la sociedad, todo lo que podrán efectuar sin previa conformidad o autorización; para todo acto de disposición o que no se relacione con el objeto principal de la sociedad, necesitarán la conformidad o autorización previa del Gerente Señor Glenz o de la mayoría absoluta de votos de los socios. Cada uno de los dichos subgerentes podrá individual y separadamente efectuar depósitos y endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables, al sólo efecto de su depósito; para todos los demás actos, contratos y operaciones que realicen o celebren esos subgerentes, deberán actuar o firmar siempre dos, cualesquiera de ellos, conjuntamente. Dichos subgerentes estarán obligados a acatar las instrucciones que les imparta el Gerente Señor Glenz o los socios por mayoría absoluta de votos, sin que deban exhibirlas a terceros, y deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptimo: Queda modificada la forma de distribución de los beneficios anuales mencionada en la cláusula "Séptima", del contrato, en la forma siguiente: De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del Capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; de lo que entonces restare, corresponderá el cincuenta por ciento al socio Señor Glenz, mientras que la otra mitad será distribuída entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. En lo demás, dicha cláusula queda en toda su fuerza y vigor, — y Octavo: No obstante la presente modificación del estatuto social, quedan en toda su fuerza y vigor los mandatos conferidos por la sociedad, sin excepción alguna, pues quedan ratificados por este acto. Presente también a este acto el Señor Kurt Fischer, mayor de edad, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que acepta el cargo de Subgerente que se le confiere por la presente escritura. — Como Escribano autorizante hago constar, que la expresada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado agregado al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, protocolo del año pasado, y que repongo esta escritura con valores por un total de Doscientos veinte y ocho pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — E. Richter. Otto Mahr. — James I. Miller. — Kurt Fischer. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinticinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: seiscientos veintinueve mil, ochocientos veinte; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintiuno; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintidós; seiscientos treinta mil doscientos cincuentiocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: — retiro - en - Kurt - seis. — Entrelíneas: — quinientos-, todo vale. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3160-v13 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.505

GELURE

Diciembre 19 de 1935. — Rodolfo Cayetano Bienvenido, Fortunato Scannapieco y Ruberti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.157. — Aviso N.° 28.661.

v.11 jul.

Acta N.° 187.153

CT 7

Enero 21 de 1936. — La Cantábrica S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.401. — Aviso N.° 29.292.

v.11 jul.

Acta N.° 187.901

Standard Electric

Marzo 5 de 1936. — Cía. Standard Electric Argentina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.080. — Aviso N.° 470.

v.11 jul.

Acta N.° 188.269

SECURIT

Marzo 24 de 1936. — Compagnies Reunies des Glaces et Verres Speciaux du Nord de la France, de Boussois s. Sambre (Nord) Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, y parabrisas para coches, automóviles y otros vehículos, coches de ferrocarril, tranvías, buques, aeroplanos y dirigibles. — Aviso número 866.

v.11 jul.

Acta N.° 188.632

VICTOR

Abril 16 de 1936. — Cassels & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aisladores, aparatos eléctricos para usos medicinales y terapéuticos. — Renovación de la N.° 95.683. — Aviso N.° 1150.

v.11 jul.

Acta N.° 188.730

QUIMICA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
Q. I. F.
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 21 de 1936. — Hugo L. Poitevin. — Para distinguir substancias y productos usados en mediicna, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1189.

v.11 jul.

Acta N.° 188.838

FELICITAS
MARCA REGISTRADA

Abril 25 de 1936. — Ulises Tarana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1313.

v.11 jul.

Acta N.° 189.947

Junio 16 de 1936. — Asociación Las Cantinas Maternales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.617.

v.11 jul.

Acta N.° 188.887

DENTALBINE

Abril 28 de 1936. — Marcial Méndez & Eugenio Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: paragüería, mercería y guantería. — Renovación de la número 95.737. — Aviso N.° 1514.

v.11 jul.

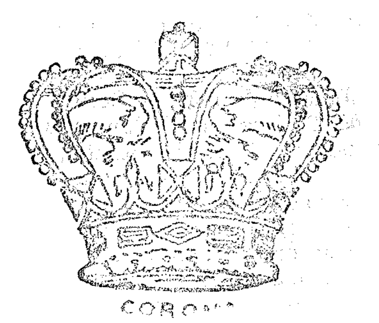
Acta N.° 188.906

BRAMANTE CORONA

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir bramante únicamente, de la clase 15. — Renovación de la número 98.422. — Aviso N.° 1524.

v.11 jul.

Acta N.° 188.915



Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — — Par distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: cementos, kerosene, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas y maderas. — Renovación de la N.° 97.377. — Aviso N.° 1533.

v.11 jul.

Acta N.° 189.019

TENS

Mayo 4 de 1936. — Marcelino Ochogavia. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1627.

v.11 jul.

Acta N.° 189.032

CONTRALMIRANTE

Mayo 4 de 1936. — Tomás Fresneda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumares, de la clase 21. — Aviso N.° 1629.

v.11 jul.

Acta N.° 189.073

VICEALMIRANTE

Mayo 6 de 1936. — Tomás Fresneda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1683.

v.11 jul.

Acta N.° 189.437



Mayo 22 de 1936. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2062.

v.11 jul.

Acta N.° 189.459

CASCO

Mayo 26 de 1936. — Casein Company of América Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2093.

v.11 jul.

Acta N.° 189 993

CONQUISTADOR

Junio 18 de 1936. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.121. — Aviso número 2659.

v.11 jul.

Acta N.° 189.732

SUPER-SENTINEL

Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton & Cía. S. A Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 97.646. — Aviso 2313.

v.11 jul.

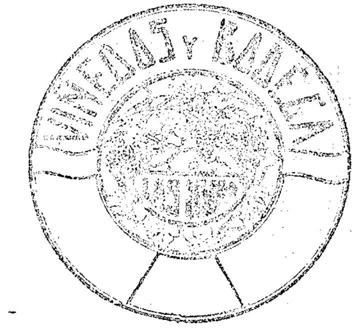
Acta N. 189.733

SENTINEL CAMMELL

Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton & Cía. S. A Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 97.645. — Aviso N.° 2311.

v.11 jul.

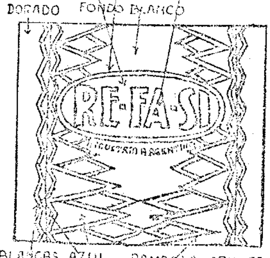
Acta N.° 189.900



Junio 15 de 1936. — Pedro Palazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.455. — Aviso número 2 484.

v.11 jul.

Acta N.° 189.901



Junio 15 de 1936. — Teodoro Rodríguez Anta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.485.

v.11 jul.

Acta N.° 189.902

DIGESTAL

Junio 15 de 1936. — Francisco Cosenza Perrone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.486.

v.11 jul.

Acta N.° 189.903

BALILA

Junio 15 de 1936. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2.488.

v.11 jul.

Acta N.° 189.904

DALILA

Junio 15 de 1936. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2487.

v.11 jul.

Acta N.° 189.912

SOLYLUZ

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso numero [illegible]

v.11 jul.

Acta N.° 189.540

ZERO-MAR

Mayo 29 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubricantes marinos, de la clase 3. — Corregida en junio 18 de 1936. — Aviso N.° 2180.

v.11 jul.

Acta N.° 189.907

DENTINEVE

Junio 15 de 1936. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 99.232. — Aviso número 2.502.

v.11 jul.

Acta N.° 189.908

"FÁRMACO"

Junio 15 de 1936. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.669. — Aviso número 2.503.

v.11 jul.

Acta N.° 189.979

HUARPES

Junio 17 de 1936. — Eduardo Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.11 jul.

Acta N.° 190.011

ERMIL

Junio 19 de 1936. — Kabushiki - Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 2657.

v.11 jul.

Acta N.° 189.997

CENEIPLAST

Junio 18 de 1936. — Carl Neithold, de Francfort d/M., Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2658.

v.11 jul.

Acta N.° 189.990

ALVEOLINA

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2499.

v.11 jul.

Acta N.° 189.951

KAPENDAL

Junio 16 de 1936. — Antonio Oliver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.621.

v.11 jul.

Acta N.° 189.937

TENSORYL

Junio 15 de 1936. — Société Francaise de Recherches Biochimiques et Laboratoires Chévretin-Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2355.

v.11 jul.

Acta N.° 189.946

EL ELECROTECNICO

Junio 16 de 1936. — Dante Ricardo Marchesotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 2.472.

v.11 jul.

Acta N.° 188.867

EMERSON

Abril 27 de 1936. — The Emerson Electric MFG. Co., de St. Louis, Missouri, E. U. de América. —Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1499.

v.11 jul.

Acta N.° 189.948

EDITH

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.255. — Aviso número 2.618.

v.11 jul.

Acta N.° 189.949

OPAL

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.256. — Aviso N.° 2.619.

v.11 jul.

Acta N.° 189.950

JOLI

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.257. — Aviso número 2.620.

v.11 jul.

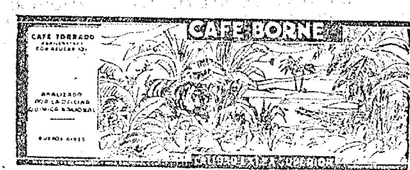
Acta N.° 190.035

CUSTODIS
Deutschland

Junio 19 de 1936. — Bromberg & Cía. S. A. C. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 2.616.

v.11 jul.

Acta N.° 189.953



Junio 16 de 1936. — "Café Costa Rica" Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 500.000. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso número 1.431.

v.11 jul.

Acta N.° 189.954



Junio 16 de 1936. — José Cañas Calvino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.624.

v.11 jul.

Acta N.° 189.955

FRISCOT

Junio 16 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber Der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.625.

v.11 jul.

Acta N.° 189.956

DIGA SIGA

Junio 16 de 1936. — J. F. Macadam y Cía. S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.514.

v.11 jul.

Acta N.° 189.957

STEX

Junio 16 de 1936. — Blyth y Platt Ltd., de Watford, Herfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2513.

v.11 jul.

Acta N.° 189.958

MUEBLEROS

Junio 16 de 1936. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2626.

v.11 jul.

Acta N.° 189.959

"PENSOTTI"

Junio 16 de 1936. — Eduardo Carú. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.588. — Aviso número 2466.

v.11 jul.

Acta N.° 189.960



Junio 16 de 1936. — Simcha José Blachman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.622.

v.11 jul.

Acta N.° 189.961



Junio 16 de 1936. — Simcha José Blachman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, de la clase 16, menos perfumería y tocador. — Aviso N.° 2.623.

v.11 jul.

Acta N.° 189.962

LA SELECTA

Junio 17 de 1936. — Ricardo J. Sívori. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2.517.

v.11 jul.

Acta N.° 189.897



Junio 15 de 1936. — S. A. Fuerte Sancti-Spíritu, Establecimientos Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos sal. — Aviso número 2.471.

v.11 jul.

Acta N.° 189.964

SOLYLUZ

Junio 17 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2.516.

v.11 jul.

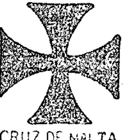
Acta N.° 189.965

Syndetikon

Junio 17 de 1936. — Otto Ring & C°, de Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.714. — Aviso número 2.633.

v.11 jul.

Acta N.° 189.734



Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir piedras litográficas, pizarras, de la clase 18. — Renovación de la número 98.068. — Aviso número 2.312.

v.11 jul.

Acta N.° 189.963



Junio 17 de 1936. — Núñez Hnos. — Para distinguir cintas, de la clase 16. — Aviso número 2.515.

v.11 jul.

Acta N.° 189.896



Junio 15 de 1936. — S. A. Fuerte Sancti-Spíritu, Establecimientos Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos una preparación medicinal para uso humano. — Aviso número 2.470.

v.11 jul.

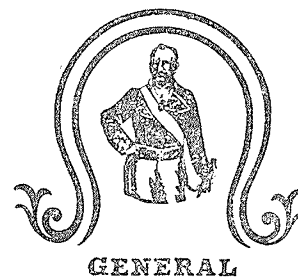
Acta N.° 189.898

3 DE FEBRERO

Junio 15 de 1936. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda., Cía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.441. — Aviso número 2.482.

v.11 jul.

Acta N.° 189.899



GENERAL

CAMPOS

Junio 15 de 1936. — S. S. Makinnon & Coelho Ltda., Cía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 96.442. — Aviso número 2.483.

v.11 jul.

Acta N.° 189.916



Junio 15 de 1936. — Compagnie des Montres Oris S. A., de Hölstein, Bale, Campagne, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2511.

v.11 jul.

Acta N.° 189.917

ACTIBAINE

Junio 15 de 1936. — Veuve Martignac, née Marie Teissedre, Pierre Vernadeau et Jeanne Genamy, son épouse, Henri Bottu, Louis Guillemin et Charles Brétin, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2512.

v.11 jul.

Acta N.° 189.918



Junio 15 de 1936. — Landis Manchine Company, de Waynesboro, Pensssylvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas para fresar roscas, terrajas para fresar roscas y fresas para terrajas para roscas de la clase 5. — Renovación de la número 96.489. — Aviso número 2481.

v.11 jul.

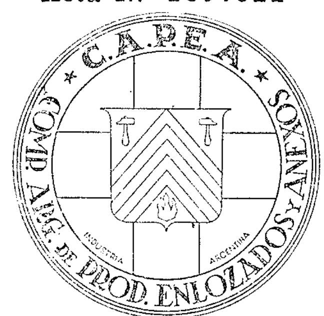
Acta N.° 189.920

AJÓ

Junio 15 de 1936. — Guido C. Terzano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 2608.

v.11 jul.

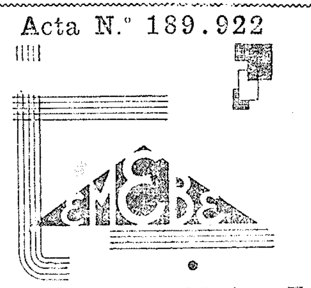
Acta N.° 189.921



Junio 15 de 1936. — C. A. P. E. A. Cía Argentina de Productos Enlozados y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 180.000.— — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2491.

v.11 jul.

Acta N.° 189.922



Junio 15 de 1936. — Mariano F. Boneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2492.

v.11 jul.

Acta N.° 189.923

CITROSIL

Junio 5 de 1936. — Aldo Veneziani, de Milán, Italia. — Para distinguir un disinfectante a base de esencias vegetales, de la clase 2. — Aviso 2490.

v.11 jul.

Acta N.° 189.924

ZOIGUAPO

Junio 15 de 1936. — Juan M. Bula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentción, de la clase 22. — Renovación de la número 96.546. — Aviso número 2489.

v.11 jul.

Acta N.° 189.925

RAPID-ARC

Junio 15 de 1936. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. (The Brithish Structural Steel Co. Ltd), de Londres y Manchester, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2473.

v.11 jul.

Acta N.° 189.926

LA RAPIDA TELEFONICA

Junio 15 de 1936. — Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales. — Para distinguir guías en general, de la clase 18. — Renovación de la número 96.510. — Aviso número 2474.

v.11 jul.

Acta N.° 189.927

El Libro Verde de los Teléfonos

Junio 15 de 1936. — Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la número 98.049. — Aviso número 2475.

v.11 jul.

Acta N.° 189.928

WAYGOOD-OTIS

Junio 15 de 1936. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2476.

v.11 jul.

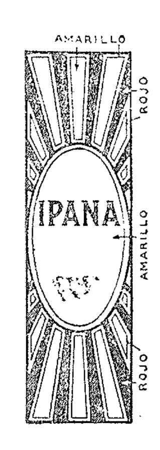
Acta N.° 189.929

WAYGOOD-OTIS

Junio 15 de 1936. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos par producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2477.

v.11 jul.

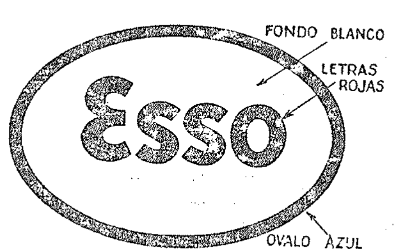
Acta N.° 189.930



Junio 15 de 1936. — Bristol-Myers Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2478.

v.11 jul.

Acta N.° 189.931



Junio 15 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, aunmales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2479.

v.11 jul.

Acta N.° 189.932

ESSO

Junio 15 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2480.

v.11 jul.

Acta N.° 189.933

SABOTAGE

Junio 15. de 1936. — British Films Distributors Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 120.000.— — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2493.

v.11 jul.

Acta N.° 189.934

EL AGENTE SECRETO

Junio 15. de 1936. — British Films Distributors Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 120.000.— — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2494.

v.11 jul.

Acta N.° 189.935

OXIGIR

Junio 15 de 1936. — Francisco Toro Ricardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2495.

v.11 jul.

Acta N.° 189.936

ADECAL

Junio 15 de 1936. — Francisco Toro Ricardt. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2496.

v.11 jul.

Acta N.° 189.966

INSPIRACION

Junio 17 de 1936. — Gómez, Sanz & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2413.

v.11 jul.

Acta N.° 189.967

INSPIRACION

Junio 17 de 1936. — Gómez, Sanz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2414.

v.11 jul.

Acta N.° 189.968

DUVVRE

Junio 17 de 1936. — Sucesión Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.332. — Aviso N.° 2641.

v.11 jul.

Acta N.° 189.969

PLUS ULTRA

Junio 17 de 1936. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.524. — Aviso N.° 2642.

v.11 jul.

Acta N.° 189.970

PLUS ULTRA

Junio 17 de 1936. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16: menos productos de perfumería. — Renovación de la N.° 96.525. — Aviso N.° 2643.

v.11 jul.

Acta N.° 190.039



Junio 19 de 1936. — N. Luis Deponti. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Aviso N.° 2.690.

v.11 jul.

Acta N.° 189.972

KALODONT

Junio 17 de 1936. — Kalodont - Milly - Kerzen - Seifen - Und Glyzerin - Fabrik F. A. Sarg's Sohn & Cie. Ges. m. b. H., de Viena, Austria. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, dentífricos y preparaciones para la higiene de la boca, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.434. — Aviso N.° 2637.

v.11 jul.

Acta N.° 189.973



Junio 17 de 1936. — Dianda Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.249. — Aviso N.° 2638.

v.11 jul.

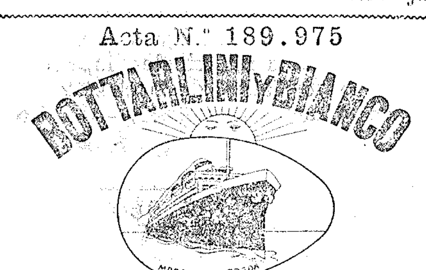
Acta N.° 189.974



Junio 17 de 1936. — Hugo Herwing — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.343. — Aviso N.° 2639.

v.11 jul.

Acta N.° 189.975



Junio 17 de 1936. — Bottarlini y Bianco - Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2635.

v.11 jul.

Acta N.° 189.977



Junio 17 de 1936. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.520. — Aviso N.° 2634.

v.11 jul.

Acta N.° 189.978

AQUACIDOX

Junio 17 de 1936. — Howell & C.° Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir tubos para todas clases de calderas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.689. — Aviso N.° 2632.

v.11 jul.

Acta N.° 189.910

CASCARILLA

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.595.

v.11 jul.

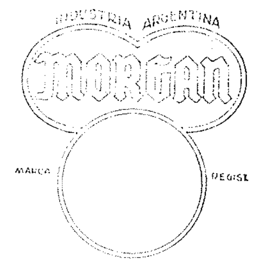
Acta N.° 189.980

HUARPES

Junio 17 de 1936. — Eduardo Benegas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2458.

v.11 jul.

Acta N.° 189.981



Junio 17 de 1936. — Manuel Mora Gantes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos oportos. — Aviso N.° 2646.

v.11 jul.

Acta N.° 189.983

EL GAUCHO

Junio 18 de 1936. — Thomsen & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital pesos 6.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, y sus análogos, aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Aviso N.° 2663.

v.11 jul.

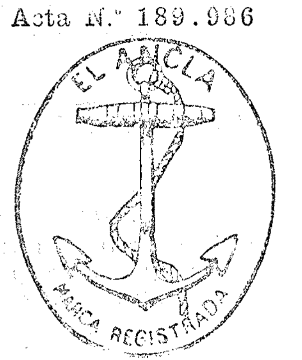
Acta N.° 189.985

ORIENTAL

Junio 18 de 1936. — Eduardo M. Poretti. — Para distinguir confites, masas, bombones y caramelos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.397. — Aviso N.° 2520.

v.11 jul

Acta N.° 189.986



Junio 18 de 1936. — Luis Podestá. — Para distinguir pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, aceites y trementina, de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.264. — Aviso N.° 2521.

v.11 jul.

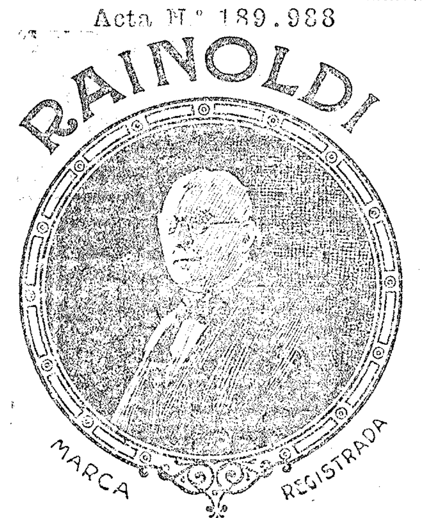
Acta N.° 189.987

CAÑERO

Junio 18 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2522.

v.11 jul.

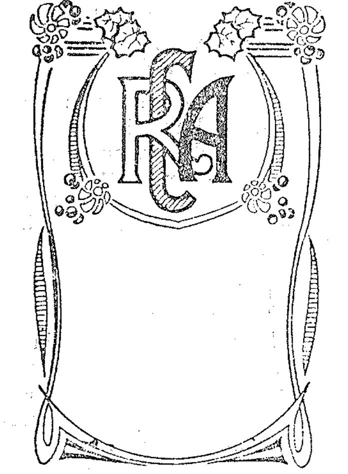
Acta N.° 189.988



Junio 18 de 1936. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso número 2523.

v.11 jul.

Acta N.° 189.989



Junio 18 de 1936. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2524.

v.11 jul.

Acta N.° 189.915

EVAGA

Junio 15 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2

v.11 jul.

Acta N.° 189.991

ANTAC

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2600.

v.11 jul.

Acta N.° 189.992

HEDOBUTIL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2601.

v.11 jul.

Acta N.° 189.993

NECRONERVE

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2602.

v.11 jul.

Acta N.° 189.994

PULPARTROL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2603.

v.11 jul.

Acta N.° 189.995

TOMANESTIL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2604.

v.11 jul.

Acta N.° 189.996



Junio 18 de 1936. — Sabato Santoro. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2.661.

v.11 jul.

Acta N.° 189.914

EVAGA

Junio 15 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.509.

v.11 jul.

Acta N.° 190.007

EL BOHIO

Junio 19 de 1936. — Romano J. A. Gatti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1079.

v.11 jul.

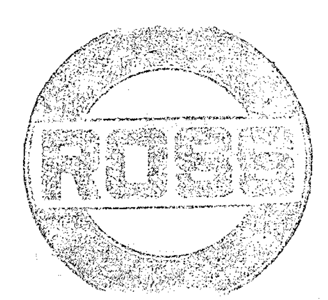
Acta N.° 189.911

SAUCO

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.506.

v.11 jul.

Acta N.° 189.999



Junio 18 de 1936. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.543. — Aviso N.° 2660.

v.11 jul.

Acta N.° 190.000

ALMIRANTE

Junio 18 de 1936. — Mitjans & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2664.

v.11 jul.

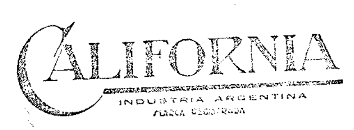
Acta N.° 190.001



Junio 18 de 1936. — Juan Ramón Buenaventura Cabral. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2655.

v.11 jul.

Acta N.° 190.003



Junio 18 de 1936. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.565. — Aviso número 2665.

v.11 jul.

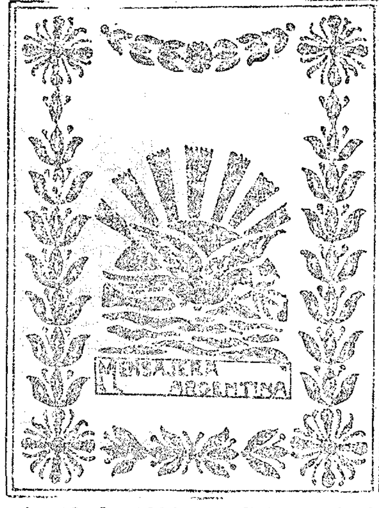
Acta N.° 190.040



Junio 19 de 1936. — Escorihuela & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 96.377. — Aviso N.° 2.469

v.11 jul.

Acta N.° 190.005



Junio 18 de 1936. — Cabella & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2605.

v.11 jul.

Acta N.° 190.006



Junio 18 de 1936. — Elías D. Tarradellas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2461.

v.11 jul.

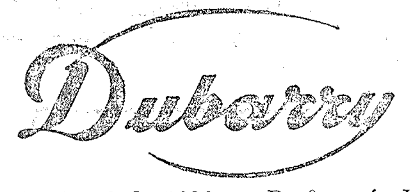
Acta N.° 190.008

PORTEÑA FILM

Junio 19 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 2667.

v.11 jul.

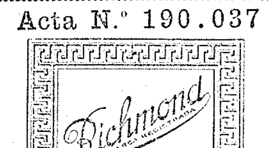
Acta N.° 190.009



Junio 19 de 1936. — Perfumería Dubarry S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos productos de perfumería y de tocador en general. — Aviso número 2670.

v.11 jul.

Acta N.° 190.037



Junio 19 de 1936. — Massolo, Casanova Hnos. & Cía. — Para distinguir mondadientes en general, de la clase 10. — Aviso N.° 2.688.

v.11 jul.

Acta N.° 189.913

EL SUPERIOR

Junio 15 de 1936. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir productos de cabullería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 98.405. — Aviso número 2.508.

v.11 jul.

Acta N.° 190.012

BONPYRIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2656.

v.11 jul.

Acta N.° 190.013

IGROSIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2654.

v.11 jul.

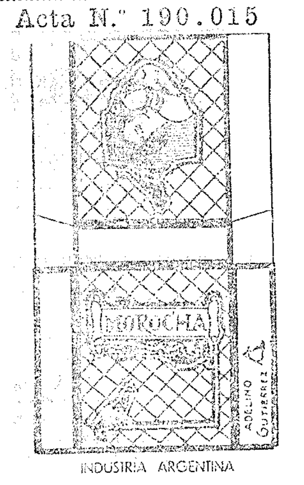
Acta N.° 190.014

ERSTIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.653.

v.11 jul.

Acta N.° 190.015



Junio 19 de 1936. — Adelino Gutiérrez. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.536. — Aviso N.° 2.671.

v.11 jul.

Acta N.° 190.016

DIANA

Junio 19 de 1936. — Pedro Worns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 97.702. — Aviso N.° 2.673.

v.11 jul.

Acta N.° 190.017

DIANA

Junio 19 de 1936. — Pedro Worns. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 97.703. — Aviso N.° 2.672.

v.11 jul.

Acta N.° 190.018

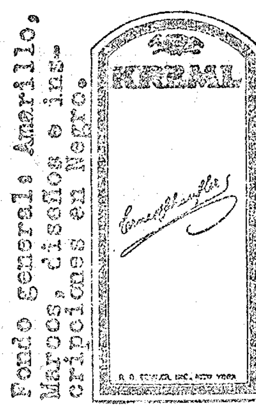
446

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1936. — Sucesión de Salomón Chaves. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.674

v.11 jul.

Acta N.° 190.020



Junio 19 de 1936. — R. B. Semler Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.676.

v.11 jul.

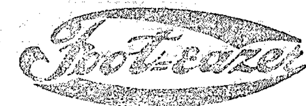
Acta N.° 190.021

FIXO

Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir callicidas, emplastos y polvos para los pies, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.378. — Aviso N.° 2.677.

v.11 jul.

Acta N.° 190.022



Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.379. — Aviso N.° 2.678.

v.11 jul.

Acta N.° 190.023

Korrecto

Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.380. — Aviso N.° 2.679.

v.11 jul.

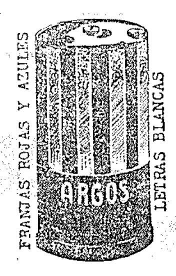
Acta N.° 190.025



Junio 19 de 1936. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.681.

v.11 jul.

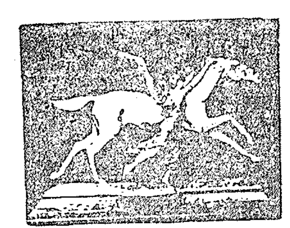
Acta N.° 190.026



Junio 19 de 1936. — J. Wagner. — Para distinguir pilas eléctricas de toda especie, de la clase 20. — Aviso N.° 2.682.

v.11 jul.

Acta N.° 190.044



Junio 20 de 1936. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.691.

v.11 jul.

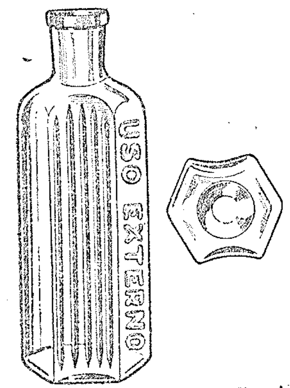
Acta N.° 190.038



Junio 19 de 1936. — Gabriel Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.689.

v.11 jul.

Acta N.° 190.043



Junio 19 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.555, envase. — Aviso N.° 2.649.

v.11 jul.

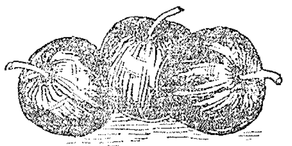
Acta N.° 190.030

LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS

Junio 19 de 1936. — Cía. de Seguros La Agrícola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos limas y herramientas en general. — Renovación de la N.° 98.649. — Aviso N.° 2.525.

v.11 jul.

Acta N.° 190.034



TRES MANZANAS

Junio 19 de 1936. — R. Hara & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.686.

v.11 jul.

Acta N.° 189.905

INSUPEPSINOL

Junio 15 de 1936. — Jaime Pou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.607.

v.11 jul.

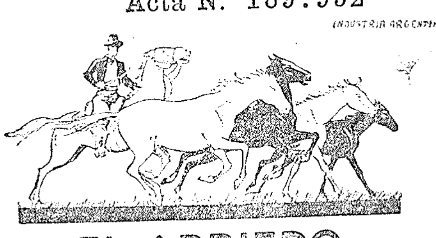
Acta N.° 190.036

D.M.C.

Junio 19 de 1936. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, parte de la mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.458. — Aviso N.° 2.692.

v.11 jul.

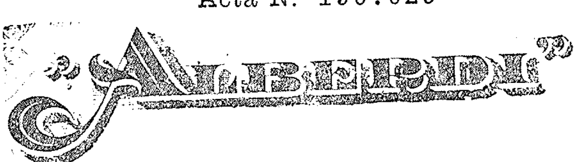
Acta N.° 189.952



Junio 16 de 1936. — "Café Costa Rica", Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1432.

v.11 jul.

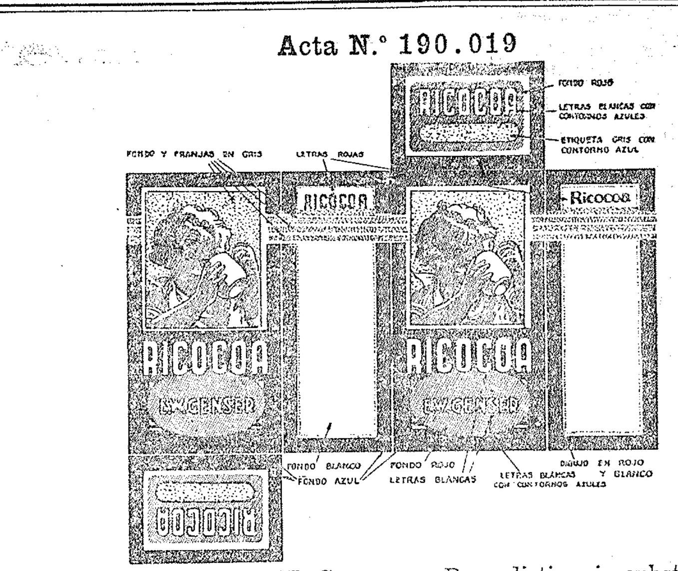
Acta N.° 190.029



Junio 19 de 1936. — Fábrica Cerámica Alberdi, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 98.903. — Aviso número 2519.

v.11 jul.

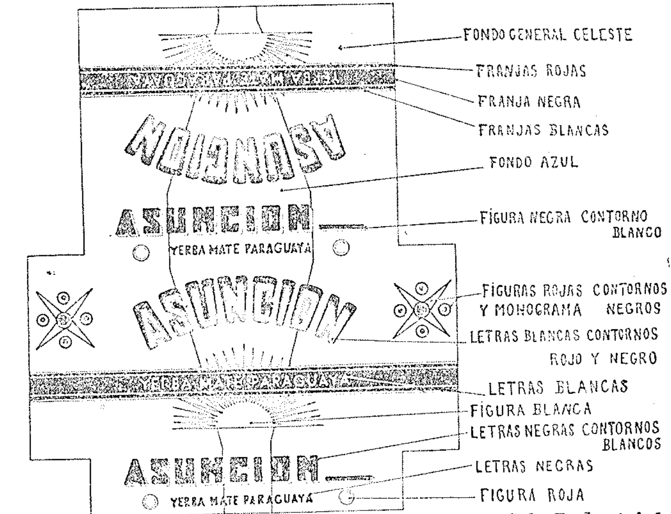
Acta N.° 190.019



Junio 19 de 1936. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2675.

v.11 jul.

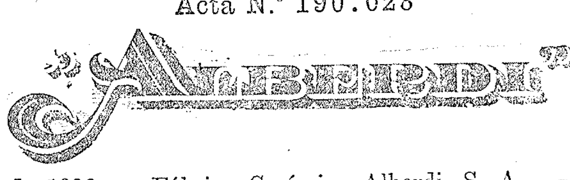
Acta N.° 190.024



Junio 19 de 1936. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 2680.

v.11 jul.

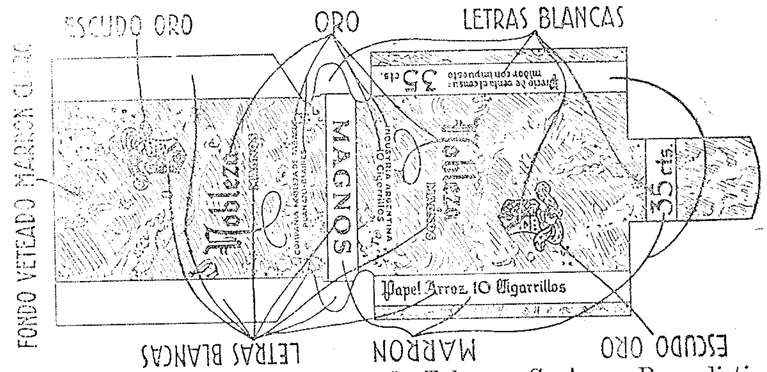
Acta N.° 190.028



Junio 19 de 1936. — Fábrica Cerámica Alberdi, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 98.902. — Aviso número 2518.

v.11 jul.

Acta N.° 189.906



Junio 15 de 1936. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 2501.

v.11 jul.

Acta N.° 189.198

"Heller"

Mayo 12 de 1936. — Isaac Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1123.

v.11 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional